

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS
MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES
LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y
EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Situación a 30 de junio de 2023



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas y los OCEX de carácter fundamentalmente operativo o de gestión, que se ha centrado en el análisis de los procedimientos y actuaciones realizadas por las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la planificación y el control de las políticas de ahorro y eficiencia energética.

En una primera fase, nos limitamos a comprobar la existencia de planes generales de ahorro de las 69 entidades integrantes de la muestra inicial mediante un sencillo cuestionario de cinco preguntas, para obtener una visión general de la situación de su planificación en materia de ahorro y eficiencia energética y, en una segunda fase, efectuamos un análisis exhaustivo de los PACES¹ aprobados por las entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes², así como de los planes sectoriales o parciales aprobados por las entidades locales, mediante el análisis y comprobación de las respuestas obtenidas del cuestionario cumplimentado por los ayuntamientos.

Como resultado del trabajo efectuado en la obtención, análisis y tratamiento de los datos recabados, así como su validación, cabe destacar las siguientes conclusiones generales:

1. La práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la muestra inicial (población superior a 20.000 habitantes) se encuentran adheridos al Pacto de los Alcaldes y alrededor del 50% disponen de un instrumento de planificación general vigente en materia de ahorro y eficiencia energética (PACES), mientras que el 50% restante cuenta con alguna medida de carácter sectorial.
2. De los quince ayuntamientos que integran la muestra de la fase II (población de más de 50.000 habitantes), catorce están adheridos al Pacto de los Alcaldes. De estos catorce ayuntamientos, ocho han aprobado un PACES con el contenido mínimo establecido en el marco normativo de aplicación, si bien con algunas excepciones tales como la no inclusión del plan de movilidad y algunos aspectos sobre el marco actual y de carácter organizativo y financiero.

Por lo que respecta a los seis ayuntamientos restantes, a excepción de uno –del cual no hemos podido obtener información– tres manifiestan que este documento se encuentra en fase de elaboración y dos que tienen previsto iniciar su tramitación.

3. Los planes de movilidad urbana sostenible que contempla la Ley 7/2021 no han sido aprobados por tres de los quince ayuntamientos incluidos en la fase II y únicamente cuatro están actualizados y adaptados al contenido previsto en dicha ley.

¹ Planes de acción para el clima y la energía sostenible.

² Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía o Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía.



4. Únicamente un ayuntamiento de los quince comprendidos en la fase II cuenta con un plan de edificios públicos y ninguno de ellos ha aprobado un plan de alumbrado público.
5. En materia de transparencia, catorce ayuntamientos incluyen un apartado en materia medioambiental en su página web mientras que solo once incorporan esta información en su portal de transparencia.

Además, deben señalarse las **limitaciones al alcance** inherentes a la propia fiscalización y a la utilización de cuestionarios generales que, en algunos casos, no han sido cumplimentados (Bétera, Moncada y Paterna en la fase I); en otros, no lo han sido íntegramente y, en otros casos, las respuestas facilitadas han evidenciado una falta de información por parte de las personas asignadas a su cumplimentación. Además, hemos detectado incongruencias entre las propias respuestas, así como discrepancias en su validación con fuentes externas.

Por lo que respecta a los contactos directos con las entidades, también se han puesto de manifiesto dificultades para obtener o validar las respuestas al cuestionario y, en el caso de San Vicente del Raspeig, no ha sido posible obtener información adicional. Finalmente, en los casos en que no hemos podido contactar, hemos validado y/o rectificado las respuestas inicialmente obtenidas de las entidades con las fuentes externas indicadas.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas por las entidades locales en materia de ahorro y eficiencia energética

Situación a 30 de junio de 2023

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Objetivos y alcance de la fiscalización	4
3. Responsabilidades de los órganos de gobierno y dirección de la entidad local en relación con el entorno de control	6
4. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	7
5. Conclusiones generales	7
6. Recomendaciones	20
Apéndice 1. Análisis del entorno	22
Apéndice 2. Marco normativo	25
Apéndice 3. Metodología	29
Apéndice 4. Observaciones adicionales sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética	34
Trámite de alegaciones	67
Aprobación del informe	68
Anexo I. Ayuntamientos fase I	
Anexo II. Cuestionario fase I	
Anexo III. Cuestionario fase II	
Anexo IV. Alegaciones presentadas	
Anexo V. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el Consell de la Sindicatura de Comptes acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2023 y en el de 2024 la fiscalización sobre medidas de ahorro y eficiencia energética en el ámbito local, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Los poderes públicos tienen la responsabilidad de definir e impulsar políticas de ahorro energético, que deben implantarse desde todos los niveles de la Administración pública. La sostenibilidad energética es una materia en la que ostentan competencias todas las Administraciones públicas, tanto a nivel europeo como nacional, autonómico y también local.

Las entidades locales desempeñan un papel crucial para alcanzar estos objetivos, contribuyendo a la descarbonización y a reducir la dependencia energética. Poseen competencias para implementar medidas y políticas destinadas a mejorar la calidad del aire, promover la transición hacia nuevos modelos energéticos urbanos, fomentar el transporte colectivo sostenible, promover el ahorro energético, desarrollar ciudades más compactas, equitativas y saludables, así como gestionar eficazmente el reciclaje de residuos.

Las políticas de eficiencia energética se dividen en muchas líneas de actuación que hacen que no resulte posible incluirlas en una sola fiscalización. Para la determinación del alcance del trabajo, el Tribunal de Cuentas efectuó un análisis preliminar de las posibles actuaciones a realizar en relación con las medidas de ahorro y eficiencia energética por parte de las entidades locales.

Tras este análisis y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX), el Tribunal de Cuentas elaboró una propuesta de fiscalización conjunta consistente en verificar el marco estratégico y la planificación de las medidas de ahorro energético de las entidades locales, con el objetivo general de analizar si las entidades locales disponen de una adecuada planificación y organización que permita conocer cuáles son las medidas adoptadas o que está previsto realizar y su seguimiento.

Esta Sindicatura de Comptes ha realizado las actuaciones fiscalizadoras sobre las entidades del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y el resto de los OCEX, a excepción de Castilla-La Mancha, las han efectuado sobre las entidades del ámbito territorial en que se desarrolla su competencia, mientras que el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo la fiscalización de las entidades locales situadas en comunidades autónomas sin OCEX (Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia) así como en Castilla-La Mancha. Todo ello con la finalidad de extender el ámbito subjetivo a un mayor número de entidades y facilitar así un control más amplio y representativo.



Las distintas fiscalizaciones efectuadas por cada institución de control externo se han desarrollado sobre bases metodológicas compartidas con la finalidad de mostrar los resultados obtenidos de forma homogénea, coordinada y complementaria.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. TIPO DE FISCALIZACIÓN

De conformidad con las líneas básicas elaboradas por el Tribunal de Cuentas en coordinación con los OCEX, hemos efectuado una fiscalización coordinada de carácter, fundamentalmente, operativo o de gestión en tanto en cuanto se ha centrado en el análisis de los procedimientos y actuaciones realizadas por las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la planificación y el control de las políticas de ahorro y eficiencia energética.

Adicionalmente, hemos revisado, en determinados aspectos, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito estatal, autonómico y local en materia de ahorro y eficiencia energética, así como el de las recomendaciones establecidas en dicha normativa.

2.2. OBJETIVOS

Los objetivos de esta actuación fiscalizadora han sido los siguientes:

1. Verificar la existencia de planes generales o parciales en materia de ahorro y eficiencia energética adoptados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
2. Analizar el procedimiento utilizado por las entidades locales para la elaboración de los planes en materia de ahorro y eficiencia energética.
3. Comprobar si el contenido de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (en adelante, PACES) se ajusta a los requerimientos de la normativa estatal y autonómica y a las recomendaciones de los planes nacionales.
4. Comprobar si la planificación realizada por la entidad local incorpora las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, que se enumera en el apéndice 2 de este informe. Al respecto, debe indicarse que la Comunitat Valenciana es una de las ocho comunidades que cuenta con legislación específica en materia de eficiencia energética, lo que impone una serie de obligaciones a las entidades locales de su ámbito territorial.
5. Determinar si se han definido procedimientos y sistemas para el seguimiento y evaluación de las actuaciones contenidas en los planes de ahorro y eficiencia energética.
6. Verificar la observancia de las obligaciones de transparencia contenidas tanto en la normativa reguladora estatal como en la normativa autonómica correspondiente.



2.3. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Ámbito subjetivo

En una **primera fase** del trabajo, el ámbito subjetivo se ha extendido a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con municipios de población superior a 20.000 habitantes¹ –que se detallan en el **anexo I** de este informe–, así como a las diputaciones provinciales. En el siguiente cuadro se muestran de forma agregada las entidades locales incluidas en esta primera fase del trabajo.

Cuadro 1. Número de entidades locales de la Comunitat Valenciana. Fase I (población superior a 20.000 habitantes)

Número de habitantes	Número entidades
De 20.001 a 50.000	51
De 50.001 a 100.000	11
Mayor de 100.000	4
Diputaciones	3
Total	69

Una vez obtenida la información de la primera fase, el ámbito subjetivo de la fiscalización, en la **segunda fase**, se ha centrado en los quince ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, cuyo detalle se muestra a continuación, por número de habitantes, en orden decreciente:

Cuadro 2. Entidades locales de la Comunitat Valenciana. Fase II (población superior a 50.000 habitantes)

Entidad local	Provincia	Habitantes
València	Valencia	792.492
Alicante	Alicante	338.577
Elche	Alicante	235.580
Castelló de la Plana	Castellón	171.857
Torrent	Valencia	85.142
Torre Vieja	Alicante	83.547
Orihuela	Alicante	80.784
Gandia	Valencia	75.911
Paterna	Valencia	71.880
Benidorm	Alicante	69.738
Sagunto	Valencia	68.066
San Vicente del Raspeig	Alicante	59.138
Alcoy	Alicante	58.960
Elda	Alicante	52.297
Vila-real	Castellón	51.369

¹ Población a 1 de enero de 2022, conforme a los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE).



Ámbito objetivo

En la **primera fase** (objetivo 1) nos limitamos a comprobar la existencia de planes generales de ahorro de las 69 entidades integrantes de la muestra inicial mediante un sencillo cuestionario de cinco preguntas, para obtener una visión general de la situación de su planificación en materia de ahorro y eficiencia energética, que se adjunta como **anexo II**.

En la **segunda fase** del trabajo –dirigida a los quince ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes– hemos efectuado un análisis exhaustivo de los PACES aprobados por las entidades adheridas al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía o Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía (en adelante, Pacto de las Alcaldías o Pacto de los Alcaldes), así como de los planes sectoriales o parciales aprobados por las entidades locales, mediante el análisis y comprobación de las respuestas obtenidas del cuestionario cumplimentado por los ayuntamientos, que se adjunta como **anexo III**. Todo ello, con la finalidad de evaluar su adecuada elaboración, así como comprobar la existencia de las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las disposiciones de aplicación y los compromisos adquiridos (objetivos 2 a 6).

El Pacto de los Alcaldes es una iniciativa de la Unión Europea (UE), impulsada por la Comisión Europea, que se puso en marcha en 2008, con la finalidad de aumentar el apoyo a las entidades locales para alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático de la UE. De esta forma, las entidades adheridas se comprometen a actuar para apoyar la aplicación del objetivo de reducción del 40% de los gases de efecto invernadero de la UE hasta 2030 y la adopción de un enfoque conjunto para abordar la mitigación y la adaptación al cambio climático².

Ámbito temporal

Hemos fiscalizado la situación de la planificación sobre medidas de ahorro y eficiencia energética vigente a **30 de junio de 2023**, sin perjuicio del examen de las actuaciones llevadas a cabo posteriormente, en la medida en que hemos considerado necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DE CONTROL

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de adoptar las medidas de ahorro y eficiencia energética establecidas en la normativa de aplicación, establecer medidas de actualización, evaluación y seguimiento de estas medidas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en la normativa.

² <https://climate-adapt.eea.europa.eu/es/eu-adaptation-policy/covenant-of-mayors>.



4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es concluir sobre la situación de la planificación energética en las entidades locales de la Comunitat Valenciana y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a subsanar las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada sobre la situación de la planificación y el control de las políticas de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales.

A causa de las limitaciones inherentes a la fiscalización, junto con las limitaciones inherentes al control interno y a los procedimientos seguidos, existe un riesgo inevitable de que no puedan detectarse algunas deficiencias, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las normas de nuestro *Manual de fiscalización*.

5. CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado del trabajo efectuado en la obtención, análisis y tratamiento de los datos recabados a través de cuestionarios cumplimentados por las entidades locales en la fase I y la fase II, así como su validación –mediante la consulta directa a la propia entidad y/o a través de su página web y/o portal de transparencia o a través de la información publicada por la Oficina de la Unión Europea del Pacto de las Alcaldías o los Alcaldes (Oficina del Pacto de las Alcaldías u Oficina del Pacto de los Alcaldes)–, cabe destacar las siguientes conclusiones generales:

1. La práctica totalidad (el 97%) de los ayuntamientos que conforman la muestra inicial (población superior a 20.000 habitantes) se encuentran adheridos al Pacto de los Alcaldes y alrededor del 50% disponen de un instrumento de planificación general vigente en materia de ahorro y eficiencia energética (PACES), mientras que el 50% restante cuenta con alguna medida de carácter sectorial.
2. De los quince ayuntamientos que integran la muestra de la fase II (población de más de 50.000 habitantes), catorce están adheridos al Pacto de los Alcaldes. De estos catorce ayuntamientos, ocho han aprobado un PACES con el contenido mínimo establecido en el marco normativo de aplicación, si bien con algunas excepciones tales como la no inclusión del plan de movilidad y algunos aspectos sobre el marco actual y de carácter organizativo y financiero.

Por lo que respecta a los seis ayuntamientos restantes, a excepción de uno –del cual no hemos podido obtener información– tres manifiestan que este documento se encuentra en fase de elaboración y dos que tienen previsto iniciar su tramitación.



3. Los planes de movilidad urbana sostenible que contempla la Ley 7/2021 no han sido aprobados por tres de los quince ayuntamientos incluidos en la fase II y únicamente cuatro están actualizados y adaptados al contenido previsto en dicha ley.
4. Únicamente un ayuntamiento de los quince comprendidos en la fase II cuenta con un plan de edificios públicos y ninguno de ellos ha aprobado un plan de alumbrado público.
5. En materia de transparencia, catorce ayuntamientos incluyen un apartado en materia medioambiental en su página web mientras que solo once incorporan esta información en su portal de transparencia.

Además, debemos señalar las **limitaciones al alcance** inherentes a la propia fiscalización y a la utilización de cuestionarios generales que, en algunos casos, no han sido cumplimentados (Bétera, Moncada y Paterna en la fase I); en otros, no lo han sido íntegramente y, en otros casos, las respuestas facilitadas han evidenciado una falta de información por parte de las personas asignadas a su cumplimentación. Además, hemos detectado incongruencias entre las propias respuestas, así como discrepancias en su validación con fuentes externas.

Por lo que respecta a los contactos directos con las entidades, también se han puesto de manifiesto dificultades para obtener o validar las respuestas al cuestionario y, en el caso de San Vicente del Raspeig, no ha sido posible obtener información adicional. Finalmente, en los casos en que no hemos podido contactar, hemos validado y/o rectificado las respuestas inicialmente obtenidas de las entidades con las fuentes externas.

FASE I. Entidades con población superior a 20.000 habitantes. Cuestionario 1

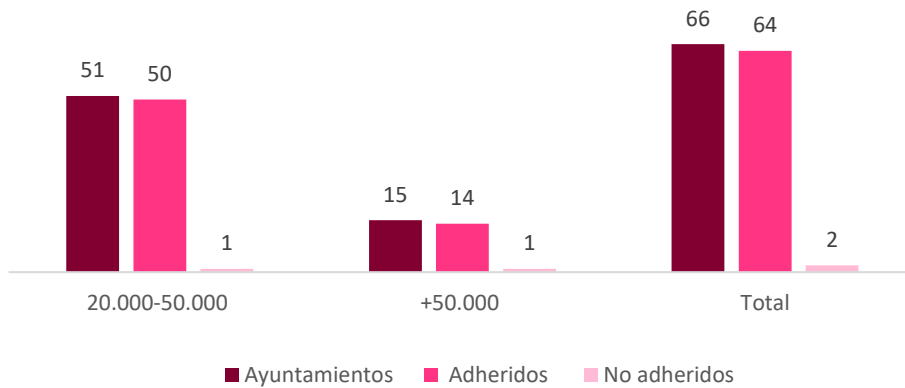
En esta fase de la fiscalización, nuestro trabajo ha consistido en el tratamiento de la información obtenida a través de un sencillo cuestionario de cinco preguntas dirigido a las 66 entidades locales de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes y las tres diputaciones provinciales, con la finalidad de mostrar la situación general de la planificación adoptada por estas entidades en materia de ahorro y eficiencia energética.

5.1. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES

El siguiente gráfico resume el número de entidades (ayuntamientos) adheridas al Pacto de los Alcaldes por tramos de población:



Gráfico 1. Número de ayuntamientos adheridos por tramos

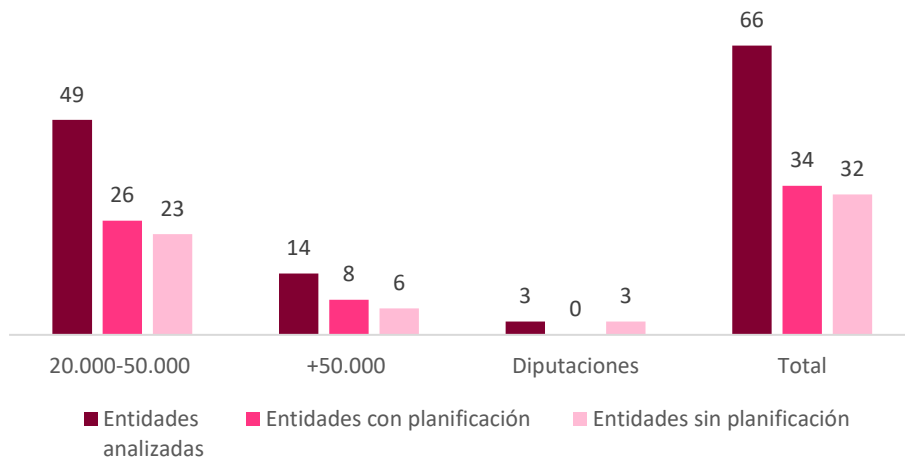


De los 66 ayuntamientos que conforman la muestra, 64 están adheridos al Pacto de los Alcaldes (97,0%), mientras que únicamente dos ayuntamientos (Moncada y Torrevejeja) no lo están a fecha de realización de esta fase del trabajo (febrero de 2024).

5.2. ENTIDADES QUE DISPONEN DE PLANIFICACIÓN GENERAL VIGENTE

En el siguiente gráfico se muestra de forma resumida el número de entidades (ayuntamientos y diputaciones) que cuentan con instrumentos de planificación general vigente en materia de ahorro y eficiencia energética:

Gráfico 2. Entidades con instrumentos de planificación



Hemos analizado las respuestas obtenidas de 66 de las 69 entidades locales, al no haber obtenido respuesta de tres ayuntamientos: Bétera y Moncada (ambos del tramo 1) y Paterna (tramo 2). De estas 66 entidades, hemos comprobado que 34 sí que disponen de instrumentos de planificación general que, en todos los casos, corresponden a PACES.



Cabe añadir –como resultado del trabajo efectuado en la fase II– que entre las 32 entidades que no cuentan con PACES se encuentran seis ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes (Alcoy, Alicante, Elche, Elda, San Vicente del Raspeig y Torrevieja) y las tres diputaciones de la Comunitat Valenciana.

5.3. ENTIDADES QUE NO DISPONEN DE PLANIFICACIÓN GENERAL. MEDIDAS SECTORIALES

De las 32 entidades sin planificación general, a excepción de la Diputación Provincial de Valencia, todas ellas contestaron que habían adoptado alguna medida de carácter sectorial: en materia de movilidad y transporte (20 entidades), edificios públicos (24 entidades), alumbrado público (28 entidades) y otras medidas (seis entidades). También hemos comprobado que tres ayuntamientos de más de 50.000 habitantes sin planificación general cuentan con un plan de agenda local urbana (Alcoy, Alicante y Elda).

5.4. ENTIDADES CON NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN

De las 66 entidades analizadas, pues tres no respondieron el cuestionario, 39 manifiestan que no disponen de normativa propia ni han adaptado su normativa existente para incluir e implementar medidas o políticas en materia de ahorro y eficiencia energética.

5.5. DIPUTACIONES PROVINCIALES. COORDINACIÓN, ASISTENCIA O COOPERACIÓN

Las tres diputaciones indican que han realizado algún tipo de coordinación, asistencia o cooperación a las entidades locales de su territorio en materia de adhesión al Pacto de los Alcaldes o para fomentar que los municipios de menor tamaño tengan su propio plan de ahorro y eficiencia energética.

En la Comunitat Valenciana, son coordinadores del Pacto de los Alcaldes las diputaciones de Alicante y Valencia, no así la Diputación de Castellón.

5.6. ENTIDADES CON PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA

De los 66 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, los 9 siguientes cuentan con un plan de agenda local urbana: Alcoy, Alacant, Alzira, Castelló de la Plana, Elda, Torrent, Vâlencia, Vila-real y Vinaròs.



FASE II. Entidades con población superior a 50.000 habitantes. Cuestionario 2

5.7. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES

En el cuadro siguiente se muestra la situación de la planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética de los quince ayuntamientos incluidos en esta fase de la fiscalización, distinguiendo aquellos que se encuentran adheridos al Pacto de los Alcaldes, así como aquellos que a fecha de la fiscalización (30 de junio de 2023) tenían aprobado un plan general de ahorro adaptado a los compromisos adquiridos en dicho Pacto y a la normativa de aplicación vigente.

Cuadro 3. Adhesión al Pacto de las Alcaldías y situación de las entidades adheridas

								Ayuntamiento		
Adhesión Pacto Alcaldes	Sí	Marco 2020 (1)	APROBADO PAES (2)	Sí	Renovación compromisos	Sí	Aprobado PACES (4)	Sí	Benidorm, Castelló de la Plana, Orihuela, Torrent y València	
				No	Renovación compromisos	No		No	Elche	
		Marco 2030 (3)			Sí	Renovación compromisos	Sí	Aprobado PACES	Sí	Alcoy, Alicante, Elda y San Vicente del Raspeig
					No	Renovación compromisos	No		No	Gandia y Vila-real
	No							Aprobado PACES	Sí	Paterna
									No	Sagunto
									Torreveija	

- (1) Marco 2020. Compromisos iniciales establecidos por la Unión Europea para 2020 (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 20%, entre otros objetivos).
- (2) PAES. Plan de Acción para la Energía Sostenible (Marco 2020).
- (3) Marco 2030. Marco de Política de Energía y Cambio Climático 2021-2030 (reducción del 40% de las emisiones de GEI, entre otros objetivos).
- (4) PACES. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (Marco 2030).

De los quince ayuntamientos fiscalizados, Torreveija es la única entidad que no se encuentra adherida al Pacto de los Alcaldes. No obstante, en el curso del trabajo, ha manifestado su intención de adherirse durante 2024 y que se encuentra realizando los actos preparatorios para la contratación del PACES.

De los catorce ayuntamientos que se encuentran adheridos al Pacto de los Alcaldes, a excepción de Sagunto, los trece restantes se adherieron a los compromisos del Marco 2020 y diez aprobaron un PAES. De estos trece ayuntamientos, ocho (Benidorm, Castelló de la Plana, Elche, Orihuela, Torrent, València, Gandia y Vila-real) han renovado compromisos en el Marco 2030 mientras que Sagunto se ha adherido directamente al Marco 2030. De estos nueve ayuntamientos adheridos al Marco 2030, ocho han aprobado un PACES.

En el cuadro siguiente se muestran los ayuntamientos con sus respectivos instrumentos de planificación general:



Cuadro 4. Instrumentos de planificación por entidades

Sin plan de ahorro	Marco 2020	Marco 2030	
	PAES (no vigente)	PAES y PACES	PACES
Paterna	Alcoy	Benidorm	Gandia
Torreveija	Alicante	Castelló de la Plana	Sagunto
	Elche (1)	Orihuela	Vila-real
	Elda	Torrent	
	San Vicente del Raspeig	València	
Total	2	5	3

(1) Está adherido al Marco 2030, con PACES pendiente de elaboración.

5.8. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES CON PACES

Hemos comprobado, además del cumplimiento de la normativa de aplicación, que se comenta en el apartado 3.1 del apéndice 4 del Informe, que en la elaboración de los PACES se han tenido en cuenta una serie de cuestiones previas, como el proceso de elaboración y su contenido mínimo de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación que recoge la "Guía para la presentación de informes de la Oficina del Pacto de las Alcaldías" (en adelante, Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías).

Por lo que respecta a los siete ayuntamientos que no cuentan con un PACES a fecha de la fiscalización, cabe indicar que se encuentran dentro del periodo establecido en la normativa de aplicación para su aprobación.

En el siguiente cuadro se muestran de forma resumida las **actuaciones** realizadas según las respuestas facilitadas por las ocho entidades que tienen un PACES aprobado, con **carácter previo** a su elaboración:

Cuadro 5. Actuaciones previas a la elaboración del PACES

Actuaciones previas a la elaboración del PACES	Entidades
Modificación de la estructura organizativa	Sagunto
Designación de un responsable	Benidorm, Gandia, Orihuela, Torrent y València
Constitución de un comité directivo, grupo de trabajo o comisión	Orihuela, València y Benidorm
Creación asamblea ciudadana	Sagunto
Ayuda externa recibida por parte de las estructuras de apoyo o de agencias de energía	Orihuela y Gandia

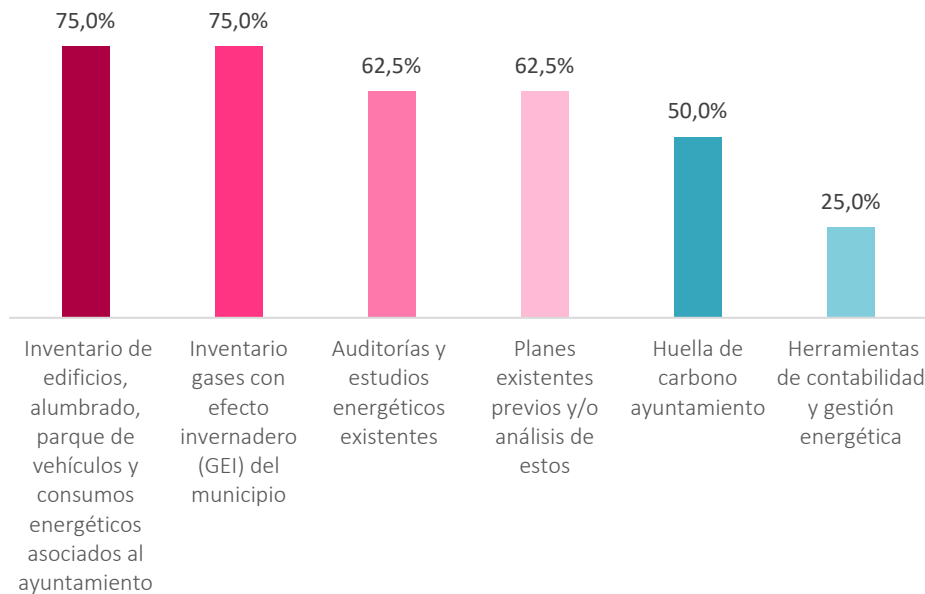
En cuanto a los **medios y recursos** destinados a la elaboración del PACES, cabe indicar que los ocho ayuntamientos han recurrido a la contratación pública mediante contratos menores. A excepción de València, que ha contratado la evaluación y seguimiento del PACES, el resto ha contratado algunas de las fases de preparación y elaboración del plan



(formulación estratégica, fase de diagnóstico). En todo caso, los ayuntamientos manifiestan que han financiado estos contratos mediante recursos propios.

Por lo que respecta a la **elaboración del plan**, en el siguiente gráfico se muestran las **herramientas utilizadas** por los ayuntamientos en la fase de diagnóstico:

Gráfico 3. Herramientas utilizadas en la fase de diagnóstico



Benidorm y Torrent manifiestan que han utilizado las seis herramientas de diagnóstico mientras que Vila-real únicamente ha utilizado la huella de carbono, y Castelló de la Plana la existencia de planes previos y su análisis.

Con carácter general, los **agentes de participación** más utilizados en la fase de diagnóstico del PACES han sido la ciudadanía en general y las asociaciones de vecinos. El Ayuntamiento de València ha utilizado las siete vías posibles de participación ciudadana³, mientras que Castelló de la Plana, Orihuela y Sagunto solo han utilizado una de ellas; en el primer caso, las asociaciones de vecinos, y en los otros dos, la ciudadanía en general.

5.9. CONTENIDO DEL PACES

Hemos comprobado que los ocho ayuntamientos han incluido en sus PACES, a excepción de los aspectos que se mencionan más adelante, el **contenido mínimo** siguiente establecido en el marco normativo (véase apartado 3.4 del apéndice 4 del Informe): una exposición de los resultados agregados de tal forma que permiten ofrecer una visión general sobre los compromisos adquiridos y años de referencia; un inventario de emisiones de referencia (en adelante, IER); la evaluación de riesgos y vulnerabilidades (en adelante,

³ Asociaciones de vecinos, asociaciones comerciales, asociaciones empresariales, ciudadanía en general, entidades públicas expertas, colegios profesionales y universidades. Véase cuadro 28 del apéndice 4.



ERV); las acciones de mitigación y adaptación, y las reglas para la evaluación y seguimiento del plan.

Ningún ayuntamiento ha incluido el **plan de movilidad** en el PACES, que establece la Ley 6/2022. Tampoco se han incluido algunos de los apartados sobre el marco actual y los aspectos organizativos y financieros, que se detallan en el referido apartado del apéndice 4 del Informe.

Con respecto al **IER**, hemos verificado los siguientes aspectos:

- a) Los ocho ayuntamientos con PACES han elaborado un IER que ha sido enviado a la Oficina del Pacto de las Alcaldías.
- b) A excepción de Torrent y Gandia, los otros seis ayuntamientos han tomado como año de referencia 2010 o anteriores para el análisis comparativo de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) En todos los PACES constan los factores de emisión estándar, como establece la "Guía metodológica para el desarrollo de los documentos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía en la provincia de Valencia", elaborada por la Diputación de Valencia (en adelante, Guía Diputación de Valencia).
- d) En todos los PACES se incluyen, como mínimo, los cuatro sectores clave: edificios, equipamiento e instalaciones municipales; edificios y equipamiento/instalaciones terciarias (no municipales); edificios residenciales, y transporte.

En todos los casos, los PACES incluyen el resultado del **análisis de riesgos y vulnerabilidades**.

Los **objetivos del Marco 2030** que recogen los PACES de los ocho ayuntamientos analizados son los establecidos por la normativa europea, tal como se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Objetivos de mitigación PACES

Entidad local	Año de referencia	Reducción emisiones gases efecto invernadero	Mejora eficiencia energética	Producción de energía renovable
Benidorm	2007	40,0%	27,0%	27,0%
Castelló de la Plana	2008	55,0%	32,5%	32,0%
Gandia	2019	55,0%	32,5%	32,0%
Orihuela	2007	40,0%	27,0%	27,0%
Sagunto	2010	40,0%	27,0%	27,0%
Torrent	2012	40,0%	27,0%	27,0%
València	2007	40,0%	27,0%	27,0%
Vila-real	2007	55,0%	32,5%	32,0%



Los PACES de los ocho ayuntamientos han identificado en sus planes el objetivo de alcanzar, al menos, el 40% en la reducción de CO₂ para 2030, tal y como establece la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías, al igual que la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2022. Cabe indicar que Castelló de la Plana, Gandia y Vila-real han planificado un objetivo del 55%. Este objetivo fue acordado por el Consejo Europeo en diciembre del 2020 y posteriormente recogido en el Reglamento (UE) 2021/1119, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.

Por lo que respecta a los objetivos de eficiencia energética y producción de energía renovable, los ocho ayuntamientos han identificado estos objetivos en sus respectivos planes de acción. La mayor parte de los ayuntamientos han establecido el objetivo del 27% establecido en las conclusiones del Consejo Europeo del 2014, mientras que Castelló de la Plana, Gandia y Vila-real han establecido objetivos más ambiciosos, conforme a la Directiva 2018/2002/UE y la Directiva 2018/2001/UE.

En el siguiente cuadro se recoge el total de **acciones de mitigación** por sector que se muestran en los PACES de los ocho ayuntamientos:

Cuadro 7. Número total de medidas/acciones de mitigación por sector

Sectores	Número de medidas (totales)	%
Edificios, equipamiento e instalaciones municipales	209	38,8
Edificios y equipamiento/instalaciones terciarias (no municipales)	40	7,4
Edificios residenciales	73	13,6
Industria	26	4,8
Transporte público y municipal	65	12,1
Transporte privado y comercial	80	14,9
Gestión de residuos	19	3,5
Producción local de energía	26	4,8
Total	538	100,0

Todos los ayuntamientos han seguido lo dispuesto en la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías en cuanto a la inclusión de los sectores de actividad clave seleccionados en el IER: edificios municipales, edificios terciarios, edificios residenciales y transporte.

Por lo que respecta a las **acciones de adaptación**, cabe indicar que Benidorm y València han incluido más de 50 acciones en sus PACES, mientras que Vila-real se ha situado en el tramo de entre 25 y 50 acciones. Los otros cinco ayuntamientos han incluido menos de 25 medidas de adaptación.

Los PACES de seis ayuntamientos han incluido acciones de mitigación y/o adaptación, encaminadas a **mejorar la pobreza energética** en el municipio.

Todos los PACES contienen indicadores y pautas para un adecuado **seguimiento y evaluación** de las acciones de mitigación y adaptación anteriormente referidas.



Únicamente Torrent y València han elaborado un informe de seguimiento del PACES, mientras que solo Torrent ha confirmado la elaboración del inventario de seguimiento de emisiones (en adelante, ISE).

5.10. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES SIN PACES

Con respecto a la situación de los seis ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes sin instrumentos de planificación general vigente a fecha de la fiscalización, cabe indicar lo siguiente:

- Los PACES de Alcoy, Alicante y Elche, se encuentran en proceso de elaboración, a fecha de la fiscalización. Alcoy y Elche confirman que tienen previsto aprobar este documento a finales de 2024 mientras que Alicante indica que a principios de 2026. Estos ayuntamientos parten de un PAES aprobado con anterioridad adaptado al Marco 2020.
- Elda y Paterna tienen previsto iniciar la elaboración del PACES en febrero de 2027 y septiembre de 2024, respectivamente.
- No hemos podido obtener información de San Vicente del Raspeig.

Cabe añadir que Alcoy, Alicante y Elda cuentan con un **plan de agenda local urbana**.

5.11. ENTIDADES CON PLANES SECTORIALES

El siguiente cuadro muestra la situación de los distintos planes sectoriales en materia de movilidad y transporte, edificios públicos y alumbrado público, conforme a las respuestas de los cuestionarios, una vez comprobadas con la información disponible.

Cuadro 8. Entidades con planes sectoriales

Entidad local	PMUS	Plan edificios públicos	Plan alumbrado público
Alcoy	Sí	No	No
Alicante	Sí	No	No
Benidorm	Sí	Sí	No
Castelló de la Plana	Sí	No	No
Elche	Sí	No	No
Elda	No	No	No
Gandia	Sí	No	No
Orihuela	Sí	No	No
Paterna	Sí	No	No
Sagunto	Sí	No	No
San Vicente del Raspeig	Sí	No	No
Torrent	No	No	No
Torre Vieja	No	No	No
València	Sí	No	No
Vila-real	Sí	No	No
Total	12	1	0



5.11.1. Plan de movilidad y transporte urbano sostenible (PMUS)

La Ley 7/2021, en su artículo 14.3, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible (en adelante, PMUS) que introduzcan medidas de mitigación a fin de reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo al menos las especificadas en dicha ley. Por su parte la ley autonómica 6/2011 contempla la obligación de todos los municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes de formular un PMUS en el plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor. En consecuencia, todos los ayuntamientos incluidos en esta fase de la fiscalización deben contar con un plan de movilidad urbana sostenible aprobado.

Estas disposiciones no han sido atendidas por los ayuntamientos de Elda, Torrent y Torrevieja, en tanto en cuanto no tienen un plan de movilidad urbana aprobado.

Hemos comprobado que únicamente cuatro PMUS están actualizados y adaptados a la Ley 7/2021 (Elche, Orihuela, Paterna y Vila-real), mientras que en siete casos (Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Sagunto, San Vicente del Raspeig y València), los PMUS se elaboraron antes de la entrada en vigor de esta ley, de manera que, si bien cumplen la normativa autonómica de 2011, no incorporan las modificaciones pertinentes para su adaptación al artículo 14 de la Ley 7/2021. Entre ellos, únicamente el PMUS de Benidorm se encuentra en fase de adaptación a la ley estatal. Finalmente, en el caso de Gandia, su PMUS se aprobó en 2009 y no se adapta ni a la normativa autonómica ni a la estatal, aunque se encuentra en fase de adaptación a la normativa vigente.

El siguiente cuadro resume el número de entidades que han adoptado las preceptivas medidas en materia de movilidad urbana previstas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de las doce entidades que han elaborado un PMUS, a excepción de San Vicente del Raspeig, que no ha facilitado esta información.

Cuadro 9. Medidas previstas en la Ley 7/2021 en materia de movilidad

Medidas art. 14.3 de la Ley 7/2021	N.º entidades	% s/aytos con PMUS
Zona de bajas emisiones (ZBE)	3	27,3
Desplazamientos saludables	11	100,0
Mejora transporte público	11	100,0
Electrificación transporte público	11	100,0
Medios transporte eléctricos privados	10	90,9
Movilidad eléctrica compartida	10	90,9
Reparto mercancías y movilidad trabajo sostenible	11	100,0
Calidad del aire	4	36,4
Integración	3	27,3

Los cuatro PMUS actualizados y adaptados a la ley estatal (Elche, Orihuela, Paterna y Vila-real) incluyen las nueve medidas que como mínimo han de contener según el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, excepto Vila-real, que no contempla las dos medidas relacionadas con las ZBE.



Hemos comprobado que las doce entidades que han elaborado el PMUS han definido procedimientos y sistemas para el seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en este a excepción de San Vicente del Raspeig, que no nos ha facilitado información al respecto.

Cabe añadir que en fase de alegaciones el Ayuntamiento de València informa que la adaptación del PMUS a la Ley 7/2021 se encuentra supeditada a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia (PMOME), actualmente en elaboración.

5.11.2. Plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos

La Directiva 2010/31/UE establece que a partir del 31 de diciembre de 2018 los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de Administraciones públicas serán edificios “de consumo energético casi nulo”. Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó el 11 de octubre de 2022 el Plan Más Seguridad Energética (en adelante Plan +SE), por el cual las comunidades autónomas deberán elaborar planes de ahorro energético y autoconsumo para edificios antes del 1 de diciembre de 2022. Finalmente, la Ley 6/2022 no establece la obligación de efectuar planes específicos de ahorro energético para edificios en entidades locales.

Benidorm es la única entidad que cuenta con un plan de ahorro y eficiencia energética denominado “Plan director de autoconsumo en edificios municipales Ayuntamiento de Benidorm”, de 17 de noviembre de 2017. Este plan tiene por objeto el estudio de la viabilidad (técnica, legislativa y económica) de instalaciones fotovoltaicas en diferentes centros municipales, motivado por el compromiso ambiental y apuesta por las energías renovables por parte del propio Ayuntamiento.

5.11.3. Plan de alumbrado público

Alicante, Benidorm y Elche indican en el cuestionario que tienen plan de alumbrado público. No obstante, hemos comprobado que Alicante y Elche tienen integrado este plan en sus respectivos PAES y que el plan de alumbrado de Benidorm se encuentra en proceso de contratación pública. No obstante, la Ley 6/2022 no establece la obligación de efectuar planes específicos de alumbrado público por parte de las entidades locales.

5.12. TRANSPARENCIA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

La normativa estatal y autonómica en materia de transparencia se recoge en el apéndice 2 de este informe. Por lo que respecta a la normativa local, únicamente seis entidades (Benidorm, Castelló de la Plana, Gandia, Orihuela, Torrent y València) desarrollan la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, mediante ordenanzas, reglamentos y/o disposiciones municipales.



En el siguiente cuadro se recoge el resultado de la revisión efectuada de las páginas web y/o portales de transparencia de las quince entidades para la comprobación de las obligaciones de publicidad en materia de transparencia y planificación energética:

Cuadro 10. Publicidad en materia de transparencia y planificación energética

	Sí	No	ND
Apartado sobre medioambiente en la página web	14	1	0
Apartado sobre medioambiente en el portal de transparencia	11	4	0
Normativa estatal en materia de transparencia	6	9	0
Normativa autonómica en materia de transparencia	4	11	0
Normativa local en materia de transparencia (reglamentos, ordenanzas)	6	0	9
Normativa autonómica relativa al ahorro y eficiencia energética	1	14	0
Normativa local relativa al ahorro y eficiencia energética	1	14	0
Plan estratégico y/o planes operativos de la entidad	5	10	0
PAES, PACES o planes generales de ahorro energético	8	5	2
Planes parciales			
Movilidad y transporte	11	1	3
Edificios públicos	0	1	14
Alumbrado público	0	0	15
Otros planes	0	0	15
Planes de seguimiento y evaluación de los PAES/PACES o planes de ahorro energético	1	3	11

ND: La entidad no dispone de normativa propia o de instrumentos de planificación.

Hemos comprobado que en la página web de todas las entidades, a excepción de Torreveja, existe un apartado en materia medioambiental, mientras que en el portal de transparencia también figura esta información a excepción de los ayuntamientos de Torrent, Torreveja, San Vicente del Raspeig y Elda.

En base a los principios establecidos en Ley 19/2013 hemos verificado que:

- Los aspectos publicados estaban vigentes excepto determinadas publicaciones puntuales.
- La forma de publicación es directa y la accesibilidad fácil en la mayoría de los casos, a excepción de tres entidades en las que el acceso a la normativa estatal se hace indirectamente y la accesibilidad resulta complicada.
- Por lo general, resultan satisfactorias la claridad en el lenguaje utilizado en el contenido de la información y la estructura lógica del lugar electrónico donde reside.



6. RECOMENDACIONES

Los órganos responsables de las entidades locales deben adoptar las medidas que a continuación se recogen para la mejora de sus actuaciones en materia de sostenibilidad energética y adecuación a los requerimientos y compromisos establecidos en el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030:

1. Deben asignarse las funciones y responsabilidades necesarias en el marco de la estructura administrativa de la entidad local para un adecuado control y seguimiento de las medidas adoptadas o pendientes de adoptar en materia de ahorro y eficiencia energética.
2. Los ayuntamientos de Moncada y Torrevieja deben iniciar las actuaciones oportunas para su adhesión a la iniciativa de la UE del Pacto de los Alcaldes, para un adecuado compromiso de cumplimiento de los objetivos en materia de clima y energía de la UE.
3. Establecer, en todos los casos, la normativa propia necesaria a fin de desarrollar el marco legal de aplicación y los compromisos adquiridos en materia de ahorro y eficiencia energética e implementar medidas o políticas en esta materia.
4. Se recomienda que todas las entidades locales se comprometan con el Marco 2030 y elaboren el consiguiente Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con la finalidad última de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, de reducir el consumo energético, de aumentar la producción de energía a partir de fuentes renovables y de aumentar la eficiencia energética.
5. Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes deben aprobar, en todos los casos, un plan de movilidad urbana sostenible que introduzca medidas de mitigación a fin de reducir las emisiones derivadas de la movilidad e incorpore el contenido mínimo previsto en la Ley 7/2021.
6. El PMUS debe incluirse, en todo caso, en el PACES, tal como establece la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2022.
7. Debe elaborarse en todos los casos, con la periodicidad que se establezca, un informe de seguimiento con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia de las acciones de mitigación incluidas en los PACES.
8. Se recomienda la regulación de los planes de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos en las entidades locales, con la finalidad de reducir su consumo energético a un nivel mínimo.
9. Deben elaborarse planes de alumbrado público en aras de reducir el consumo energético y disminuir la contaminación lumínica.
10. Deben realizarse auditorías energéticas en instalaciones municipales y públicas para identificar áreas de mejora.



11. Implementar programas educativos sobre eficiencia energética y cambio climático en escuelas y comunidades.
12. Crear plataformas de participación ciudadana para que los ciudadanos puedan contribuir en proyectos de sostenibilidad.
13. Colaborar con municipios vecinos en proyectos conjuntos de sostenibilidad energética y cambio climático.



APÉNDICE 1

Análisis del entorno



La sostenibilidad energética –entendida como el uso racional de la energía de forma que no ponga en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras– es un concepto que integra la necesaria protección del medio ambiente en los distintos usos que se realizan de la energía. No solo fortalece la seguridad energética al reducir el consumo de energía primaria y las importaciones, sino que también ofrece una vía rentable para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar el impacto del cambio climático.

El marco de la política energética y climática en España está determinado por la Unión Europea (UE), que a su vez responde a los requerimientos de los tratados internacionales para dar una respuesta internacional y coordinada al reto de la crisis climática.

En 2008 surge por parte de la Comisión Europea la iniciativa de poner en marcha el Pacto de los Alcaldes (*Covenant of Mayors*, en inglés) con el objetivo de conseguir la participación y dar apoyo a los alcaldes y alcaldesas comprometidos a alcanzar los objetivos en materia de clima y energía de la UE. La adhesión a esta iniciativa suponía acogerse a los objetivos establecidos por la UE para 2020, cuya meta era aumentar la eficiencia energética un 20%, aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables otro 20% y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 20% para el año 2020. Este compromiso formal se cumplía a través de la implementación de planes de acción para la energía sostenible (**PAES, objetivos para el año 2020**).

El Consejo Europeo en octubre de 2014 aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 (Marco 2030), sobre la base de cuatro objetivos clave a nivel de la UE. Entre estos, cabe señalar los siguientes tres objetivos que han sido objeto de comprobación: una reducción del 40% como mínimo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el conjunto de la economía; un objetivo indicativo de aumento de la eficiencia energética de al menos un 27%, y una cuota de energía renovable en el consumo de energía de la Unión de al menos un 27%. Desde entonces la UE ha ido revisando y aumentando el nivel de los objetivos.

El 15 de octubre de 2015, la Comisión Europea lanzó el *Covenant of Mayors for Climate & Energy* o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Este compromiso formal se cumplirá a través de la implementación de planes de acción para el clima y la energía sostenible (**PACES, objetivos para el año 2030**). Estos planes de acción materializan el compromiso que ha adquirido la Administración local de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, de aumentar la producción de energía a partir de fuentes renovables y de aumentar la eficiencia energética.

En diciembre de 2015 se celebró en París la XXI Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (Acuerdo de París), tratado internacional, jurídicamente vinculante, que cubre todos los aspectos de la lucha contra el cambio climático, tanto la mitigación como la adaptación y los medios de implementación. La UE ratificó el Acuerdo de París en octubre de 2016, lo que permitió su entrada en vigor en noviembre de ese año.

En España, la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, establece un marco legal nacional para la mitigación del cambio climático y la promoción de energías



renovables. Esta ley establece los objetivos mínimos nacionales para los años 2030 y 2050 en relación con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; mejorar la eficiencia energética mediante la disminución del consumo de energía primaria, y alcanzar en 2030 una penetración mínima de energías de origen renovable.

Para alcanzar estos objetivos, en 2021 se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), como herramienta de planificación estratégica nacional que integra la política de energía y clima en España. La Ley 6/2022, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, refuerza el marco legal autonómico para la mitigación del cambio climático y la promoción de una economía más sostenible.

En definitiva, las normativas y acuerdos mencionados reflejan el compromiso a nivel europeo, nacional y autonómico en la lucha contra el cambio climático y la promoción de la eficiencia energética. Estos marcos legislativos y políticos proporcionan el marco para la transición hacia una economía más sostenible y resiliente, y son fundamentales para fiscalizar las medidas adoptadas por las entidades locales en materia de ahorro y eficiencia energética.



APÉNDICE 2

Marco normativo



La principal normativa que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización se relaciona a continuación:

De ámbito europeo

- Reglamento (UE) 2021/1119, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, que establece como objetivo vinculante la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) en al menos un 55% en 2030, respecto a los niveles del año 1990.
- Reglamento (UE) 2018/842, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030, que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos adquiridos en el Acuerdo de París.
- Directiva (UE) 2023/2413, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652, del Consejo⁴.
- Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida).
- Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética⁵.
- Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- Directiva (UE) 2012/27, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, modificada por la Directiva 2018/2002.
- Directiva (UE) 2010/31, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, modificada en 2018, que tiene por objeto garantizar que todos los Estados miembros cuenten de aquí a 2050 con un parque inmobiliario altamente eficiente desde el punto de vista energético y descarbonizado. La Directiva introduce estrategias de renovación a largo plazo de

⁴ La vigencia de esta directiva excede del ámbito temporal de la fiscalización. No obstante, la hemos incluido a título informativo y por su posible efecto en los hechos posteriores.

⁵ El artículo 38 de la Directiva (UE) 2023/1791 deroga con efectos a partir del 12 de octubre de 2025 la Directiva 2012/27/UE, en su versión modificada.



carácter obligatorio para los Estados miembros a fin de apoyar la renovación de sus parques nacionales de edificios, tanto públicos como privados.

- Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía Sostenible. Es una iniciativa de la Unión Europea, impulsada por la Comisión Europea, que apunta directamente a que sean las autoridades locales y sus ciudadanos los que tomen la iniciativa en la lucha contra el cambio climático global.

De ámbito estatal

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, de obligado cumplimiento por las entidades locales (EELL) en el ámbito de sus competencias, para la realización conjunta de los objetivos asumidos por España según el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, que establece que la acción de los poderes públicos se debe guiar por los principios de ahorro, eficiencia energética y promoción de las energías limpias. Las autoridades públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones de los residuos producidos y sus tratamientos.
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE), de 11 de octubre de 2022, aprobado por el Consejo de Ministros. Este plan establece que, antes del 1 de diciembre de 2022, las CCAA y las EELL publicarán sus respectivos planes de ahorro energético, plan de despliegue de autoconsumo (en el plazo de tres meses) y actuaciones de ahorro y eficiencia, a la vista del incremento en las tensiones geopolíticas y en los mercados.
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), aprobado en marzo de 2021. Este plan⁶ se configura como la herramienta de planificación estratégica nacional que integra la política de energía y clima y refleja la contribución de España a la consecución de los objetivos establecidos en la UE en materia de energía y clima, de conformidad con lo establecido en la normativa europea.

⁶ Establece las líneas de actuación nacional en materia de energía y clima para cumplir con los objetivos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de penetración de energías renovables y de mejora de la eficiencia energética, para conseguir el avance colectivo en los objetivos de la UE para 2030 y alcanzar la neutralidad climática de España en 2050.



De ámbito autonómico

- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.



APÉNDICE 3

Metodología



1. METODOLOGÍA GENERAL

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con el resto de las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de emitir unas conclusiones de seguridad limitada, que es una seguridad alta pero no absoluta, sobre el análisis de los procedimientos y actuaciones realizadas por las entidades locales para la planificación y el control de las políticas de ahorro y eficiencia energética, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito estatal, autonómico y local en materia de ahorro y eficiencia energética y el cumplimiento de las recomendaciones establecidas.

2. COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS OCEX

Hemos efectuado una fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas y los OCEX con el objetivo de obtener un conocimiento de las medidas adoptadas por las entidades locales en materia de ahorro y eficiencia energética. Para ello, hemos mantenido reuniones periódicas de coordinación con las distintas instituciones de control externo con la finalidad de determinar el alcance de los trabajos, los procedimientos de auditoría, los instrumentos a utilizar para recabar la información de las entidades locales y su consiguiente tratamiento, el calendario del trabajo y la emisión del informe.

De manera que las distintas fiscalizaciones efectuadas por cada institución se han desarrollado sobre bases metodológicas compartidas, con el objetivo último de mostrar en los respectivos informes los resultados obtenidos de forma homogénea, coordinada y complementaria.

Para el desarrollo de esta actuación coordinada han sido comunes para todas las entidades fiscalizadoras partícipes los siguientes elementos de la auditoría: ámbito subjetivo, objetivo y temporal; objetivos específicos; criterios de evaluación, y los cuestionarios para la obtención de información, de modo que esta sea homogénea y comparable.

A modo de resumen, los aspectos clave de la planificación han sido los siguientes:

- a) **Líneas básicas.** Este documento recoge la justificación de la fiscalización, el marco jurídico aplicable, el ámbito objetivo, subjetivo y temporal, los objetivos, los procedimientos y áreas de trabajo, el desarrollo de la fiscalización y el calendario.
- b) **Directrices técnicas.** Estas directrices fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de septiembre de 2023 y recogen el contenido de las líneas básicas de la fiscalización de la siguiente forma:



Fase I. Contempla un examen global en materia de ahorro y eficiencia energética de las entidades locales con población superior a 20.000 habitantes y las diputaciones provinciales.

Fase II. Se extiende a la revisión de los planes energéticos de las entidades con población superior a 50.000 habitantes y constituye la materia fundamental objeto de la presente fiscalización.

- c) **Cuestionarios.** Hemos utilizado la herramienta del cuestionario cumplimentado por las entidades locales a través de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, mediante dos trámites diferenciados, el primero para la fase I y el segundo para la fase II.

Fase I. Este trámite se extendió hasta finales de octubre de 2023.

Fase II. Este trámite finalizó el 15 de febrero de 2024.

- d) **Programas de trabajo.** Los programas de trabajo incluyen los objetivos concretos de cada área, los métodos para conseguirlos, la información mínima necesaria a obtener, los cuadros donde debe mostrarse esta información y las pruebas específicas a realizar.

- e) **Informe.** Cada institución elabora, de forma independiente, su correspondiente informe de fiscalización, mientras que el Tribunal de Cuentas muestra en su informe los resultados globales observados en los informes de los OCEX así como los de las entidades locales en las que asume directamente su fiscalización.

Fase I. Con objeto de lograr una visión de conjunto y permitir un análisis comparado de las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales del territorio nacional integradas en el ámbito subjetivo, los resultados del análisis derivado del primer cuestionario de las entidades de población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales se exponen de forma agregada en el informe del Tribunal de Cuentas, mientras que el presente informe muestra a título informativo los resultados obtenidos, en esta fase del trabajo.

Fase II. Los resultados obtenidos en la ejecución de esta fase del trabajo en la que se analizan los distintos instrumentos de planificación de las quince entidades locales incluidas en la muestra se muestran de forma detallada en el presente informe. Por su parte, el Tribunal de Cuentas incluye en su informe los resultados correspondientes a las entidades del sector público local situadas en los ámbitos territoriales de las comunidades autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia, además de los resultados globales observados en cada uno de los informes de los OCEX.

3. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES. CUESTIONARIOS

Fase I

El procedimiento básico de auditoría utilizado ha sido la remisión a las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de la fase I de un cuestionario para recabar información y,



en su caso, documentación, sobre cuestiones relevantes relacionadas con las medidas de ahorro y eficiencia energética. El cuestionario incluye las siguientes cinco preguntas, que se desagregan en varios niveles de respuesta, además de los datos identificativos:

Cuadro 11. Esquema cuestionario. Fase I

N.º	Cuestionario fase I
1	En caso de ayuntamientos y otras entidades ¿se ha adherido al pacto global de alcaldes por el clima y la energía?
2	¿Dispone de un plan general de ahorro y eficiencia energética o plan municipal para el clima y la energía en vigor?
3	¿Se ha adherido a cualquier otro programa o proyecto de ámbito regional, estatal o internacional en materia de ahorro y eficiencia energética?
4	¿Dispone de normativa propia en la materia o ha adaptado la existente para incluir e implementar medidas o políticas en materia de ahorro y eficiencia energética?
5	En caso de que su entidad fuera una diputación provincial o cabildo insular ¿ha realizado algún tipo de coordinación, asistencia o cooperación a las entidades locales de su territorio en materia de adhesión al pacto del clima y la energía, o para fomentar que los municipios de menor tamaño tengan su propio plan de ahorro y eficiencia energética?

Fase II

Una vez finalizada la fase I, iniciamos la fase II mediante la apertura de un segundo trámite en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, para que las quince entidades locales seleccionadas en la muestra cumplimentaran un segundo cuestionario. Este cuestionario es bastante más complejo y extenso que el de la fase I y se desagrega en el formulario 0, con datos identificativos y siete formularios (F1 a F7) que, a su vez, se desglosan en secciones agrupando preguntas por materias (S1-S_n), con distinto nivel de desagregación (hasta cuatro niveles), como se muestra a continuación:

Cuadro 12. Esquema cuestionario. Fase II

Formularios	Cuestionario fase II				Total general
	Pregunta nivel-1	Pregunta nivel-2	Pregunta nivel-3	Pregunta nivel-4	
F0- Datos identificativos	11	2			13
F1- Información general sobre el pacto de alcaldías	17	30	15		62
F2- Entidades adheridas al pacto con plan de acción para el clima y la energía sostenible	25	30	4		59
F3- Entidades adheridas al pacto sin plan de acción para el clima y la energía sostenible	3	12	6	2	23
F4- Entidades con planes parciales	33	26	8		67
F5- Entidades no adheridas al pacto con plan general de eficiencia energética	22	23	3		48
F6- Externalización de servicios	2				2
F7- Otra información	2				2
Total	115	123	36	2	276



Este trámite en la sede del Tribunal de Cuentas se inició el 9 de enero de 2024, fecha a partir de la cual remitimos a las quince entidades fiscalizadas los respectivos documentos de inicio de la auditoría, en los que solicitamos la cumplimentación de los cuestionarios en un plazo que finalizó el 31 de enero de 2024, con posibilidad de prórroga hasta el 15 de febrero.

4. ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS

Para poder llegar a obtener conclusiones sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética de los ayuntamientos objeto de la presente fiscalización, nuestro trabajo se ha centrado básicamente en obtener, tratar y analizar los datos de las encuestas recibidas.

Debe indicarse que los resultados del trabajo han estado condicionados por la calidad y fiabilidad de la información obtenida, dado que se han evidenciado diversos errores e incoherencias entre las propias respuestas de la entidad.

Hemos contrastado, en aquellos casos que ha sido posible, las respuestas obtenidas con la información publicada en otras fuentes, tales como:

- El portal de transparencia y/o la página web de la entidad
- Los datos facilitados por la Oficina del Pacto de las Alcaldías
- La web de la Oficina del Pacto de las Alcaldías
- Los propios PACES de cada entidad (8 entidades)
- Los planes parciales de cada entidad (12 entidades)
- El plan de edificios públicos (1 entidad)
- Las actas publicadas del pleno y de la junta de gobierno
- El Registro de Contratos del Sector Público (RCSP)
- La Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (PRCEL)

Como resultado de esta comparación se han evidenciado discrepancias entre las respuestas facilitadas en la cumplimentación del cuestionario y las fuentes anteriores que, en la medida de lo posible, hemos validado con los propios ayuntamientos.



APÉNDICE 4

Observaciones adicionales sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética



1. FASE I. SITUACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

En los apartados siguientes se muestran las respuestas obtenidas en el primer cuestionario, en el que se recaba la información relativa a la planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética de las 66 entidades locales de población superior a 20.000 habitantes y las tres diputaciones provinciales, una vez analizadas y, en su caso, depuradas dichas respuestas.

1.1. Entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes

La primera pregunta del cuestionario 1 sobre la adhesión de la entidad al Pacto de los Alcaldes se plantea exclusivamente a los 66 ayuntamientos y no a las diputaciones. Las respuestas obtenidas han sido contrastadas con la información publicada en la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Los resultados obtenidos del análisis efectuado se muestran en el siguiente cuadro, en el que se diferencian aquellos quince ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes que han sido objeto de fiscalización en la fase II:

Cuadro 13. Ayuntamientos adheridos a la Oficina del Pacto de los Alcaldes

Ayuntamientos por tramos de población	Ayuntamientos	Ayuntamientos adheridos s/cuestionario	Ayuntamientos adheridos s/Oficina UE	Ayuntamientos no adheridos
Ayuntamientos tramo 1: entre 20.000 y 50.000 habitantes	51	48	50	1
Ayuntamientos tramo 2: superior a 50.000 habitantes	15	13	14	1
Total	66	61	64	2

Tras contrastar las respuestas obtenidas con la información publicada en la Oficina del Pacto de los Alcaldes, hemos constatado que además de los 61 ayuntamientos que contestaron que estaban adheridos a la Oficina del Pacto de los Alcaldes, tres ayuntamientos también se encontraban adheridos: Bétera (tramo 1) y Paterna (tramo 2), que no contestaron la encuesta, y Paiporta (tramo 1), que respondió que no aplicaba. Por lo que respecta a los ayuntamientos no adheridos, hemos comprobado que son Moncada (tramo 1) y Torrevieja (tramo 2).

1.2. Entidades que disponen de planificación general vigente

Hemos analizado las respuestas obtenidas a la pregunta de si las entidades disponen de una planificación general en materia de ahorro y eficiencia energética en vigor a fecha de realización del trabajo, entendiendo por planificación general vigente la existencia de PACES o planes generales de ahorro.



Como resultado de la revisión efectuada en la comprobación y depuración de las respuestas obtenidas, efectuada tanto en la fase I como en la fase II, hemos elaborado el siguiente cuadro ilustrativo del análisis efectuado:

Cuadro 14. Entidades locales con instrumentos de planificación. Análisis de las respuestas

Ayuntamientos por tramos de población y diputaciones	N.º entidades	N.º entidades analizadas	N.º entidades con planificación s/cuestionario	Rectificaciones respuestas		N.º entidades con planificación
				Entidades con PAES	Entidades con PACES	
Ayuntamientos tramo 1: entre 20.000 y 50.000 habitantes	51	49	23	0	3	26
Ayuntamientos tramo 2: superior a 50.000 habitantes	15	14	10	2	0	8
Diputaciones	3	3	0	0	0	0
Total	69	66	33	2	3	34

Además de lo indicado en la sección 2 del Informe, cabe añadir que las respuestas obtenidas han sido ajustadas como consecuencia del análisis efectuado de la siguiente forma:

- En el trabajo realizado en la fase II, hemos comprobado que dos ayuntamientos (Elche y Alcoy) únicamente disponían de PAES en lugar de PACES, por lo que concluimos que no disponen de instrumentos de planificación general vigente.
- De tres ayuntamientos del tramo 1 (Xàtiva, Oliva y Burjassot), si bien contestaron que no contaban con instrumentos de planificación, hemos comprobado que sí que disponían de respectivos PACES.
- En todos los casos, hemos constatado que el instrumento de planificación general aprobado por la entidad es el PACES, sin que en ningún caso exista un plan general de ahorro alternativo.

Las seis entidades del tramo 2 que no disponen de PACES son las siguientes: Alcoy, Alicante, Elche, Elda, San Vicente del Raspeig y Torrevieja. Además, hemos comprobado como resultado del trabajo realizado en la fase II que uno de los tres ayuntamientos que no contestó el cuestionario (Paterna) tampoco disponía de instrumentos de planificación general.

1.3. Entidades que disponen de planificación general vigente. Información adicional

En los siguientes cuadros se muestra información adicional obtenida de las entidades con instrumentos de planificación general, relativa al órgano de aprobación, año de aprobación y publicación de los planes:



Cuadro 15. Órgano de aprobación

Ayuntamientos por tramos de población	N.º entidades con planes	Órgano de aprobación		
		Alcaldía	Pleno	Junta de gobierno
Tramo 1: entre 20.000 y 50.000 habitantes	26	3	21	2
Tramo 2: superior a 50.000 habitantes	8	0	8	0
Total	34	3	29	2

Cuadro 16. Año de aprobación de los planes

Año aprobación planes	N.º entidades
2012	1
2013	1
2014	1
2016	1
2019	4
2020	6
2021	6
2022	12
2023	2
Total	34

Como puede observarse en el cuadro anterior, entre 2020 y 2023 se aprueban 26 de los 34 PACES (76,5%), como consecuencia del nuevo Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 ("Marco 2030"), aprobado por el Consejo Europeo en diciembre de 2020, que reforzaba las medidas contempladas anteriormente en el documento de conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014.

Cuadro 17. Publicación de los planes: página web y/o portal de transparencia

Ayuntamientos por tramos de población	N.º entidades con planes	Publicados		No publicados	
		Publicados	%	publicados	%
Tramo 1: entre 20.000 y 50.000 habitantes	26	17	65,4	9	34,6
Tramo 2: superior a 50.000 habitantes	8	6	75,0	2	25,0
Total	34	23	67,6	11	32,4



Como resultado del trabajo realizado en la fase II, hemos constatado que los dos ayuntamientos integrantes del tramo 2 que no han publicado sus planes son Gandia y Orihuela.

1.4. Entidades que no disponen de planificación general. Medidas sectoriales

Las entidades que respondieron que no contaban con ningún instrumento de planificación general debían contestar en el cuestionario 1 si habían aprobado algún tipo de medida sectorial. En el siguiente cuadro se resume el número de estas entidades que respondieron haber adoptado algún tipo de medida sectorial, una vez ajustado tras el trabajo de comprobación efectuado.

Cuadro 18. Entidades sin planificación con medidas sectoriales

Ayuntamientos por tramos de población y diputaciones	N.º entidades sin planificación	Con medidas sectoriales	
		N.º	%
Población entre 20.000 y 50.000 habitantes	23	23	100,0
Población superior a 50.000 habitantes	6	6	100,0
Diputaciones	3	2	66,7
Total	32	31	96,9

La Diputación Provincial de Valencia es la única entidad sin planificación general que ha confirmado la no existencia de alguna medida de planificación energética de carácter sectorial.

En el siguiente cuadro se muestran los tipos de medidas sectoriales adoptados por las 31 entidades sin planificación general:

Cuadro 19. Entidades sin planificación con medidas sectoriales por tipos

Ayuntamientos por tramos de población y diputaciones	N.º entidades sin planificación con medidas sectoriales	Movilidad y transporte	Edificios públicos	Alumbrado público	Otras medidas
Población superior a 50.000 habitantes	6	5	3	4	0
Diputaciones	2	2	2	2	1
Total	31	20	24	28	6



En el siguiente cuadro se muestran las entidades sin planificación general que han aprobado la agenda local urbana⁷:

Cuadro 20. Entidades sin planificación general con agenda local urbana

Ayuntamientos por tramos de población y diputaciones	N.º entidades sin planificación general	Con agenda local urbana	
		N.º	%
Ayuntamientos tramo 1: entre 20.000 y 50.000 habitantes	23	0	0,0
Ayuntamientos tramo 2: superior a 50.000 habitantes	6	3	50,0
Diputaciones	3	0	0,0
Total	32	3	9,4

1.5. Entidades con normativa local en materia de planificación

En el siguiente cuadro se muestran los resultados de la cuarta pregunta del cuestionario 1 relativa a la existencia de normativa propia en la materia, incluyendo la adaptación del marco normativo existente para la adopción de medidas de planificación energética:

Cuadro 21. Entidades con normativa local en materia de ahorro y eficiencia energética según cuestionario

Ayuntamientos por tramos de población y diputaciones	N.º entidades analizadas	N.º entidades con normativa propia	%
Población entre 20.000 y 50.000 habitantes	49	21	42,9
Población superior a 50.000 habitantes	14	6	42,9
Diputaciones	3	0	0,0
Total	66	27	40,9

Por lo que respecta al contenido de la normativa propia, cabe indicar la existencia de ordenanzas reguladoras de la instalación de placas solares y su bonificación fiscal (IBI e ICIO).

1.6. Diputaciones provinciales. Coordinación, asistencia o cooperación

La quinta y última pregunta del cuestionario 1 se dirige a las diputaciones provinciales y a sus funciones de coordinación, asistencia o cooperación con las entidades locales de su provincia, en materia de adhesión al Pacto de los Alcaldes y a la elaboración de los planes

⁷ Véase apartado 1.7 de este apéndice.



generales de ahorro, en las entidades locales de menor tamaño. Como resultado del análisis de las respuestas facilitadas por las tres diputaciones, cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Las tres diputaciones respondieron que efectivamente habían colaborado y/o asistido a las entidades de su provincia.
- b) La Diputación de Alicante indica que presta servicios de coordinación, asistencia y cooperación a las entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes. En materia de coordinación, la diputación señala que colabora en la elaboración de los siguientes documentos: PACES, IER, evaluaciones de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático (ECC), informes de seguimiento estimativos (ISE) e informes de seguimiento cuantitativo (ISC).
- c) La Diputación de Castellón responde que la coordinación o asistencia ha consistido en la asistencia técnica para el cálculo de la huella de carbono y en el asesoramiento para adhesión al Pacto de los Alcaldes.
- d) Hemos comprobado que las diputaciones de Alicante y Valencia son coordinadoras del Pacto de los Alcaldes, mientras que la Diputación de Castellón no está registrada como tal en la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

1.7. Entidades con plan de agenda local urbana

La Agenda Urbana Española es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Un plan de agenda local urbana se plantea como un instrumento de planificación estratégica de ciudad, de carácter dinámico y participativo, que confluye con los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo territorial y urbano recogidas en la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Organización de Naciones Unidas en la conferencia Hábitat III de 2016, así como los trabajos de elaboración de la Agenda Urbana Europea, de la Agenda Urbana de España y de la Agenda Urbana Valenciana.

Como resultado del trabajo realizado, de los 66 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, tan solo nueve cuentan con un plan de agenda local urbana, según se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro 22. Entidades con plan de agenda local urbana

Entidad local	Habitantes
Alcoy	+50.000
Alicante	+50.000
Alzira	20.000-50.000
Castelló de la Plana	+50.000
Elda	+50.000
Torrent	+50.000
València	+50.000
Vila-real	+50.000
Vinaròs	20.000-50.000
Total	

2. FASE II. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LOS ALCALDES

En los apartados siguientes se analizan las respuestas obtenidas y comprobadas al cuestionario remitido a los quince ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes incluidos en la fase II de la fiscalización.

2.1. Adhesión al Pacto de los Alcaldes

Entidades adheridas

El cuadro siguiente detalla las entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes en el marco político de clima y energía 2020 –si no han renovado los compromisos adquiridos– o en el Marco 2030 –en el caso de que sí lo hayan hecho– con sus respectivas fechas de adhesión.



Cuadro 23. Entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes: marcos 2020 y 2030

Entidad local	Entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes	Entidades adheridas (Marco 2020)	Fecha de adhesión	Entidades adheridas (Marco 2030)	Fecha adhesión
Alcoy	Sí	Sí	30/07/2010	No	-
Alicante	Sí	Sí	29/01/2009	No	-
Benidorm	Sí	Sí	29/07/2013	Sí	25/02/2019
Castelló de la Plana	Sí	Sí	23/01/2009	Sí	26/09/2019
Elche	Sí	Sí	23/04/2010	Sí	11/09/2020
Elda	Sí	Sí	05/10/2012	No	-
Gandia	Sí	Sí	01/12/2008	Sí	22/03/2018
Orihuela	Sí	Sí	24/11/2011	Sí	10/10/2018
Paterna	Sí	Sí	26/01/2009	No	-
Sagunto	Sí	No	-	Sí	10/09/2020
San Vicente del Raspeig	Sí	Sí	29/05/2013	No	-
Torrent	Sí	Sí	01/04/2010	Sí	30/10/2019
Torreveija	No	-	-	-	-
València	Sí	Sí	10/02/2009	Sí	25/09/2015
Vila-real	Sí	Sí	27/07/2009	Sí	29/03/2022
Número de entidades	14	13		9	

Aquellos ayuntamientos que se adhirieron al Pacto de los Alcaldes entre 2008 y 2015 adoptaron los compromisos del Marco 2020, mientras que aquellos que lo hicieron a partir de 2015 asumieron los compromisos del Marco 2030, así como la estrategia de la UE para la adaptación al cambio climático.

De los quince ayuntamientos fiscalizados, Torreveija es la única entidad que no se encuentra adherida al Pacto de los Alcaldes, si bien ha manifestado en el cuestionario su voluntad de iniciar en la actualidad las gestiones necesarias para la adhesión al Pacto de los Alcaldes y la elaboración de un PACES.

De las catorce entidades adheridas, trece lo hicieron entre 2008 y 2013 y de estas, ocho renovaron compromisos al Marco 2030, mientras que una (Sagunto) se adhirió en 2020, por lo que asumió directamente los compromisos del Marco 2030. De las nueve entidades locales adheridas al Pacto de Alcaldes en el Marco 2030, ocho (a excepción de Elche) han elaborado un PACES a fecha de la fiscalización.

Cabe añadir, como hecho posterior, que a fecha de finalización del trabajo de campo (mayo de 2024) se encontraban pendientes de aprobación los PACES de Alcoy, Elche y Alicante, siendo el periodo previsto de aprobación de los dos primeros diciembre de 2024 y en el caso de Alicante, principios de 2026, conforme a las respuestas facilitadas.



Órgano de aprobación

De los catorce ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes, en diez casos el órgano de aprobación ha sido el pleno; en tres casos (Alicante, Elche y Orihuela), ha sido la junta de gobierno, y en un caso (San Vicente del Raspeig) no hemos podido obtener información de la entidad.

Asignación de representante ante el Pacto

De los catorce ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes, diez han asignado un representante ante el Pacto y tres no lo han hecho, mientras que una entidad (San Vicente del Raspeig) no ha facilitado esta información. En tres casos, el representante designado ha sido el alcalde y en siete casos, personal técnico en materia medioambiental.

Coordinadores del Pacto

De los catorce ayuntamientos adheridos al Pacto, tan solo dos, Benidorm y Orihuela, responden que solicitaron y recibieron la asistencia de la Diputación de Alicante, como entidad coordinadora del Pacto⁸.

2.2. Instrumentos de planificación por entidades

El siguiente cuadro muestra la situación de los instrumentos de planificación de los catorce ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes:

⁸ Conforme indica la Oficina del Pacto de los Alcaldes en su página web, los coordinadores son autoridades públicas que se encuentran en una posición idónea para proporcionar orientación estratégica y apoyo técnico y económico a los firmantes del Pacto de las Alcaldías que desean formar parte de la iniciativa.



Cuadro 24. Entidades adheridas al Pacto de los Alcaldes. Situación de la planificación

Entidades locales adheridas	Adhesión (Marco 2020)	PAES aprobados	Adhesión (Marco 2030)	PACES aprobados	Fecha de aprobación PACES
Alcoy	Sí	Sí	No	No	-
Alicante	Sí	Sí	No	No	-
Benidorm	Sí	Sí	Sí	Sí	29/08/2022
Castelló de la Plana	Sí	Sí	Sí	Sí	30/03/2023
Elche	Sí	Sí	Sí	No	-
Elda	Sí	Sí	No	No	-
Gandia	Sí	No	Sí	Sí	28/07/2022
Orihuela	Sí	Sí	Sí	Sí	30/12/2021
Paterna	Sí	No	No	No	-
Sagunto	No	-	Sí	Sí	27/05/2021
San Vicente del Raspeig	Sí	Sí	No	No	-
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí	01/10/2020
València	Sí	Sí	Sí	Sí	25/04/2019
Vila-real	Sí	No	Sí	Sí	29/03/2022
N.º entidades	13	10	9	8	

De los trece ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes en el marco de los objetivos de 2020, diez aprobaron un PAES y tres no lo hicieron (Gandia, Vila-real y Paterna). De los diez ayuntamientos que aprobaron un PAES, seis renovaron sus compromisos al Marco 2030 y, de estos seis ayuntamientos, cinco cuentan con un PACES aprobado a fecha de finalización del trabajo, mientras que el PACES del ayuntamiento restante (Elche) se encuentra en fase de elaboración. Los tres ayuntamientos restantes adheridos al Marco 2030 y con PACES aprobado son Gandía y Vila-real, que no llegaron a aprobar un PAES, y Sagunto, que se adhirió directamente al Marco 2030.

Por lo que respecta a los tres ayuntamientos adheridos al Pacto de los Alcaldes en el Marco 2020 que no llegaron a aprobar el PAES, dos de ellos (Gandia y Vila-real) aprobaron un PACES en el marco de los compromisos 2030, mientras que Paterna no se ha adherido a este último compromiso.

En cuanto a los cuatro ayuntamientos que aprobaron el PAES y que no renovaron compromisos al Marco 2030 (Alicante, San Vicente del Raspeig, Alcoy y Elda) cabe indicar que a fecha del trabajo no cuentan con un PACES aprobado.

En consecuencia, a fecha de finalización del trabajo, ocho entidades tienen un PACES aprobado, cinco de ellas con PAES inicial y renovación de compromisos (València, Castelló de la Plana, Torrent, Orihuela y Benidorm) y tres entidades sin PAES previo (Gandia, Vila-real y Sagunto).



Plazo de aprobación del plan de acción PACES

Como resultado del trabajo realizado, hemos comprobado que de los ocho ayuntamientos que cuentan con PACES, cinco (València, Castelló de la Plana, Orihuela, Benidorm y Gandía) aprobaron este documento fuera del plazo de dos años desde su adhesión a los compromisos 2030, mientras que los tres restantes (Torrent, Sagunto y Vila-real) aprobaron los PACES dentro del plazo establecido.

Remisión PACES a la Oficina del Pacto de las Alcaldías

Hemos comprobado que, a fecha de trabajo de campo, a excepción del Ayuntamiento de Vila-Real, todos los ayuntamientos con un PACES aprobado lo remitieron a la Oficina del Pacto de los Alcaldes. No obstante, como hecho posterior cabe indicar que si bien el Ayuntamiento de Vila-real contestó en el cuestionario que no había remitido el PACES, hemos comprobado que dicho documento consta en la página web de la Oficina desde el 15 de mayo de 2024.

Resumen de los instrumentos de planificación por entidades

La situación de los instrumentos de planificación general de las entidades locales incluidas en esta fase II de la fiscalización es la siguiente a fecha de la auditoría:

- a) Benidorm, Castelló de la Plana, Orihuela, Torrent y València son las cinco entidades locales que aprobaron un PAES (Marco 2020) y posteriormente un PACES (Marco 2030).
- b) Gandía, Sagunto y Vila-real son las tres entidades que aprobaron directamente un PACES (Marco 2030).
- c) Alcoy, Alicante, Elche, Elda y San Vicente del Raspeig son las cinco entidades que a fecha del trabajo de campo únicamente habían aprobado un PAES (2020).
- d) Paterna y Torrevieja son las dos entidades que no cuentan con ningún instrumento de planificación.

Paterna se adhirió al Pacto de los Alcaldes en el Marco 2020, pero no ha elaborado el PAES. En cuanto al PACES, la entidad indica que tiene previsto iniciarlo en septiembre de 2024.

3. ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS CON PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)

3.1. Aspectos generales

El artículo 18 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios de la Comunitat Valenciana, en el marco de sus competencias, aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), de acuerdo con la metodología adoptada en el ámbito de la Unión Europea. Adicionalmente, la disposición adicional cuarta de dicha ley establece que,



en el plazo de tres años desde su entrada en vigor, los municipios valencianos aprobarán los planes de cambio climático regulados en el artículo 18, sin perjuicio de las propias competencias de las entidades locales. De esta forma, los siete ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que a fecha de la fiscalización no contaban con un PACES se encuentran dentro del periodo establecido para su aprobación.

Hemos comprobado, además del cumplimiento de la normativa anterior, que en la elaboración de los planes se han tenido en cuenta una serie de cuestiones previas, como el proceso de elaboración de los PACES y su contenido mínimo de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación que recoge la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías.

3.2. Cuestiones previas a la elaboración del plan

Actuaciones previas

En el siguiente cuadro se muestra el número de entidades que ha realizado las actuaciones previas a la elaboración del PACES que pregunta el cuestionario 2 –de las ocho que cuentan con un plan aprobado– conforme a las respuestas obtenidas:

Cuadro 25. Actuaciones previas a la elaboración del PACES

Actuaciones previas a la elaboración del PACES	Número de entidades
Modificación de la estructura organizativa	1
Designación de un responsable	5
Constitución de un comité directivo, grupo de trabajo o comisión	3
Creación asamblea ciudadana	1
Ayuda externa recibida por parte de las estructuras de apoyo o de agencias de energía	2

En desarrollo del cuadro anterior, cabe señalar los siguientes aspectos:

- A excepción de Sagunto, ningún ayuntamiento ha modificado su estructura organizativa para la elaboración del Plan.
- Cinco de los ocho ayuntamientos con PACES designaron un responsable para su elaboración y/o implantación. Respecto a los tres restantes, Castelló de la Plana y Vila-real no designaron un responsable y Sagunto, si bien no designó un responsable como tal, ha asignado a varios departamentos dicha responsabilidad y así consta en el propio documento PACES aportado por la entidad.
- Únicamente tres ayuntamientos (Orihuela, València y Benidorm) han creado un comité directivo, grupo de trabajo o comisión que apoye el desarrollo e implementación del plan.



- d) A excepción de Sagunto, ningún ayuntamiento ha creado con carácter previo algún tipo de asamblea ciudadana de cambio climático de participación pública para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 7/2021.
- e) Solo dos ayuntamientos (Orihuela y Gandia) indican en el cuestionario que han recibido algún tipo de ayuda externa para la elaboración del plan por parte de las estructuras de apoyo o agencias de energía.
- f) Conforme a las respuestas recibidas, Orihuela es el ayuntamiento que responde que ha realizado más actuaciones (tres), mientras que Castelló de la Plana indica que no ha realizado ninguna.

Medios y recursos

El siguiente cuadro recoge la fecha de formalización y el importe de los contratos formalizados para la elaboración del PACES:

Cuadro 26. Entidades locales con PACES. Contratos formalizados

Entidades con PACES	Año formalización	Importe total (con IVA)
Benidorm	2020	13.915
Castelló de la Plana	2021	17.061
Gandia	2020	18.029
Orihuela	2020	17.424
Sagunto	2020	4.840
Torrent	2018	10.285
València	2021	17.545
Vila-real	2020	17.847

Por lo que respecta a la externalización de alguna de las fases de preparación (formulación estratégica, fase de diagnóstico), elaboración, evaluación y seguimiento del plan de acción, de los ocho ayuntamientos con PACES, seis (Benidorm, Castelló de la Plana, Gandia, Orihuela, Torrent, Vila-real) contrataron con terceros alguna de las fases mencionadas, mientras que dos (Sagunto y València) recurrieron tanto a la contratación externa como a la utilización de recursos propios de la entidad.

La práctica totalidad de los ayuntamientos, a excepción de València, han contratado la fase de elaboración del plan, mientras que València ha contratado la elaboración del informe para la evaluación y seguimiento del PACES. De manera que los ocho ayuntamientos han recurrido a la contratación pública (contratos menores) y no han efectuado encargos a medios propios, conforme consta en los cuestionarios recibidos. Al respecto, hemos comprobado que la contratación se ha concentrado en tres empresas consultoras, sin que el alcance del presente trabajo se haya extendido a la revisión de los respectivos contratos. Estos contratos han sido financiados en todos los casos mediante recursos propios.



Hemos comprobado en todos los casos, a excepción del Ayuntamiento de Benidorm, que los referidos contratos han sido publicados en el portal de transparencia y/o página web de la entidad.

3.3. Proceso de elaboración

Formulación estratégica

Conforme a las respuestas obtenidas de los ocho ayuntamientos con PACES, en seis casos la formulación estratégica del plan fue compartida y consensuada por todos o la mayor parte de los departamentos de la entidad. Al respecto, cabe indicar que únicamente hemos obtenido evidencia mediante actas o comunicaciones internas de cuatro de los seis ayuntamientos que respondieron afirmativamente.

Herramientas de contabilidad y gestión energética

El siguiente cuadro muestra las distintas herramientas empleadas por los ayuntamientos con PACES en la fase de diagnóstico del plan previa a su elaboración, conforme a las respuestas facilitadas en los cuestionarios.

Cuadro 27. Herramientas utilizadas en la fase de diagnóstico del PACES

Entidad local	Herramientas de contabilidad y gestión energética						N.º de herramientas
	Inventario edificios, alumbrado, parque vehículos y consumo energético	Inventario gases con efecto invernadero (GEI)	Auditorías y estudios energéticos	Planes existentes previos y/o análisis	Huella de carbono	Contabilidad y gestión energética	
Benidorm	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6
Castelló de la Plana	No	No	No	Sí	No	No	1
Gandia	Sí	Sí	Sí	No	No	No	3
Orihuela	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	4
Sagunto	Sí	Sí	No	No	No	No	2
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	6
València	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	5
Vila-real	No	No	No	No	Sí	No	1
Total Sí	6	6	5	5	4	2	28
% herramienta	75,0	75,0	62,5	62,5	50,0	25,0	

Hemos validado las respuestas obtenidas mediante la solicitud de documentación acreditativa a los ayuntamientos.

Participación ciudadana

Los ocho ayuntamientos han confirmado la participación ciudadana en la fase de diagnóstico previa a la elaboración del plan, a excepción de Benidorm.



El siguiente cuadro detalla por ayuntamientos los agentes que han participado en la elaboración del plan, conforme se pregunta en el cuestionario:

Cuadro 28. Agentes participantes en la fase de preparación del PACES

Entidad local	Asociaciones de vecinos	Asociaciones comerciales	Asociaciones empresariales	Ciudadanía en general	Entidades públicas expertas	Colegios profesionales	Universidades	N.º agentes por entidad local
Castelló de la Plana	Sí	No	No	No	No	No	No	1
Gandia	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	4
Orihuela	No	No	No	Sí	No	No	No	1
Sagunto	No	No	No	Sí	No	No	No	1
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	4
València	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	7
Vila-real	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	4
Total Sí	5	4	4	6	1	1	1	
% s/total	71,4	57,1	57,1	85,7	14,3	14,3	14,3	

El siguiente cuadro detalla por ayuntamientos los niveles de participación ciudadana señalados en los cuestionarios:

Cuadro 29. Niveles de participación ciudadana

Entidad local	Informativo	Consultas puntuales	Debate y reflexión	Codiseño de acciones	Otros	Niveles participación
Castelló de la Plana	Sí	Sí	No	No	No	2
Gandia	No	No	Sí	No	No	1
Orihuela	Sí	No	No	No	No	1
Sagunto	No	No	No	No	Sí	1
Torrent	Sí	Sí	Sí	Sí	No	4
València	Sí	Sí	Sí	Sí	No	4
Vila-real	No	No	No	No	Sí	1
Total Sí	4	3	3	2	2	
% s/total	57,1	42,9	42,9	28,6	28,6	

3.4. Contenido del PACES

Marco normativo

La guía elaborada por la Oficina de la UE para el Pacto de los Alcaldes contempla los aspectos mínimos que deben contener los PACES, así como los informes de seguimiento.

En la Comunitat Valenciana, la Diputación de Valencia, en sesión de 16 de febrero de 2016, aprobó la suscripción de un convenio con la Dirección General de Energía de la Comisión Europea para el impulso y coordinación territorial en la provincia de Valencia del Pacto de los Alcaldes. En desarrollo de este convenio, la Diputación elaboró una guía metodológica con la finalidad de facilitar y estandarizar a los ayuntamientos la elaboración de los siguientes documentos: IER, ERV y PACES.



Por su parte, la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, en su artículo 18.4 establece el siguiente contenido mínimo de los PACES:

- a) El análisis y la evaluación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Identificación y caracterización de riesgos y vulnerabilidades causadas por el cambio climático.
- c) Objetivos y estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático, que incluyan las posibles modificaciones del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales.
- d) Acciones de comunicación, concienciación y formación.
- e) Reglas para la evaluación y seguimiento del plan.

Estos tres marcos normativos de referencia contemplan en términos generales el mismo contenido mínimo de los PACES, si bien cabe comentar los siguientes aspectos diferenciadores de la normativa autonómica con respecto a las guías:

- La Ley 6/2022 no contempla el marco actual y los aspectos organizativos y financieros, a diferencia de las guías.
- La Ley 6/2022 establece acciones de comunicación, concienciación y formación que no se detallan como tales en las guías.
- La Ley 6/2022 establece, a diferencia de las guías, que cuando sea obligatoria la formulación de un plan de movilidad, de acuerdo con la normativa autonómica vigente en materia de movilidad, este plan se integrará en el PACES.

Revisión de los PACES

El siguiente cuadro muestra el número de ayuntamientos que incluye en sus PACES el contenido mínimo que establece el marco normativo de aplicación:

Cuadro 30. Aspectos del contenido mínimo de los PACES no incluidos

	Contenido mínimo no incluido en los PACES	N.º entidades que no lo incluyen	%
Marco actual	Contextualización del municipio en materia de cambio climático (a)	2	25,0
	Estructura administrativa (b)	2	25,0
Aspectos organizativos y financieros	Asignación de personal (c)	5	62,5
	Plan de participación (d)	3	37,5
	Estimación económica prevista (e)	2	25,0



Con respecto a los aspectos (a) y (b), los ayuntamientos deben incluir las características geográficas, socioeconómicas y climáticas que constituyen el entorno del municipio en materia de cambio climático, así como la definición de la estructura administrativa destinada a la elaboración y ejecución del plan. Al respecto, hemos comprobado que Castelló de la Plana y Vila-real no los han incluido.

En cuanto a la asignación de personal (c) destinada a la preparación de los PACES, hemos comprobado que cinco ayuntamientos no han incluido este aspecto (Gandia, Orihuela, Sagunto, Torrent y València).

Por su parte, Benidorm, Castelló de la Plana y Vila-real no han incluido en sus PACES las estrategias y métodos de participación de las partes interesadas (d).

Finalmente, en relación con el aspecto (e), a excepción de Benidorm y València, el resto de los ayuntamientos han incluido en sus respectivos PACES un resumen general del presupuesto previsto para la implantación del conjunto de acciones que se describen en su plan de acción.

Plan de movilidad

La obligación de formular un plan de movilidad e incluirlo en los PACES –que establece la Ley 6/2022– viene regulada en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, por el cual los municipios de más de 20.000 habitantes formularán un plan municipal de movilidad en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de dicha ley.

Como ya se ha indicado, ninguno de los ocho ayuntamientos incluidos en esta fase II de la fiscalización, con una población igual o superior a 50.000 habitantes y, por tanto, sujetos a la referida obligación, que han elaborado el PACES, han incluido el preceptivo plan de movilidad. No obstante, debe indicarse que la Ley 6/2022 establece un plazo de tres años desde su entrada en vigor para la aprobación de los PACES y su consiguiente inclusión del plan de movilidad.

Cabe añadir que a excepción de Castelló de la Plana, que aprobó el PACES el 30 de marzo de 2023⁹, el resto de los ayuntamientos aprobó su plan de acción con anterioridad a la aprobación de la Ley 6/2022 (diciembre de 2022).

Órgano de aprobación

Hemos comprobado, en todos los casos, que el órgano de aprobación del PACES ha sido el pleno municipal, tal como contempla la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías.

⁹ Hemos comprobado que la fecha del documento PACES es de octubre del 2022 y en él se hace referencia a que se está realizando la actualización del Plan de Movilidad (2016-2024).



Exposición del plan

Conforme a las respuestas obtenidas, a excepción de Benidorm y Vila-real, que han indicado que el plan se expuso a un periodo de información pública de 30 días con anterioridad a su aprobación, el resto de los ayuntamientos contestaron que no habían expuesto públicamente el PACES. Cabe añadir que no hemos podido obtener evidencia de la publicidad efectuada por Vila-real.

Inventario de emisiones de referencia (IER)

Con carácter previo a la elaboración de las acciones de mitigación necesarias a incluir en el PACES, debe efectuarse un IER en el cual se contabiliza la cantidad de CO₂ emitida a la atmósfera debido al consumo de energía. De manera que el PACES debe incluir los resultados obtenidos en el IER; el año de referencia para su cálculo; los factores de emisión utilizados, y la cantidad de emisiones de CO₂ en cada ámbito, así como el total de emisiones en el municipio.

Hemos comprobado que los ocho ayuntamientos con PACES han elaborado un IER que ha sido enviado a la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Año de referencia

Por lo que respecta al año de referencia, debe indicarse que debe establecerse a fin de comparar con el objetivo indicado en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La UE, si bien estableció inicialmente 1990 como año de referencia, ante las dificultades de cómputo, acordó que no debía ser posterior a 2005. Por su parte, la Diputación de Valencia contempla el año 2010 como año base.

A continuación, se muestra el año de referencia que contemplan los ocho PACES examinados, para su comparación con el objetivo de reducción del CO₂:

Cuadro 31. Año de referencia del objetivo de reducción CO₂

Año de referencia	N.º de entidades	%
2007	4	50,0
2008	1	12,5
2010	1	12,5
2012	1	12,5
2019	1	12,5
Total	8	100,0

A excepción de Torrent y Gandia, los otros seis ayuntamientos han tomado como año de referencia 2010 o anteriores.



Factores de emisión

Mediante los **factores de emisión** es posible calcular las emisiones de CO₂ producidas en el municipio debido a los consumos de energía en kWh. Conforme a los compromisos del Pacto de los Alcaldes, pueden utilizarse dos enfoques distintos en la selección de los factores de emisión: factores de emisión estándar del IPCC¹⁰ y la evaluación del ciclo de la vida (ACV).

Al respecto, hemos comprobado que en todos los PACES constan los factores de emisión estándar, tal como contempla la Guía de la Diputación de Valencia.

Adicionalmente, en el caso de que existan plantas de producción de electricidad en el municipio o se compre energía verde certificada, es posible calcular un factor de emisión local de electricidad (EFE) diferente para cada municipio y año. Al respecto, hemos comprobado que los PACES de seis entidades incluyen el cálculo del EFE.

Sectores clave

El IER debe incluir los datos de tres de los siguientes cuatro sectores clave: edificios, equipamiento e instalaciones municipales; edificios y equipamiento/instalaciones terciarias (no municipales); edificios residenciales, y transporte. Además, de forma optativa pueden notificarse los datos de otros sectores.

Al respecto, hemos comprobado que los ocho ayuntamientos han incluido, como mínimo, los cuatro sectores clave, entre otros.

Evaluación de riesgos y vulnerabilidades (ERV)

Con carácter previo a la determinación de las acciones de adaptación, debe elaborarse un análisis de riesgos y vulnerabilidades, en el que se determine la naturaleza y la medida del riesgo, mediante el análisis de aquellos posibles y la evaluación de la vulnerabilidad que podría constituir un posible daño o una posible amenaza para las personas, los bienes, los medios de vida y el medio ambiente del que dependen.

Este análisis permite la identificación de áreas de preocupación crítica y, por consiguiente, proporciona información para la toma de decisiones.

Al respecto, hemos comprobado que los ocho ayuntamientos han incluido en sus respectivos PACES un resumen de los resultados obtenidos previamente en el análisis de riesgos y vulnerabilidades.

¹⁰ Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.



Objetivos Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 (Marco 2030)

El siguiente cuadro resume los principales objetivos del Marco 2030 que establece la normativa de aplicación vigente de ámbito europeo, estatal y autonómico (véase apéndice 2):

Cuadro 32. Objetivos establecidos por la normativa reguladora del Marco 2030

Objetivos hasta 2030	Unión Europea	Normativa estatal (Ley 7/2021)	Normativa autonómica (Ley 6/2022)
Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) con respecto a niveles de 1990	55,0% Reglamento (UE) 2021/1119	23,0%	40,0%
Mejora de eficiencia energética (reducción en el consumo de energía primaria respecto a 2007)	40,5% Directiva (UE) 2023/1791	39,5%	35,4%
Incremento de la energía renovable	42,5% Directiva (UE) 2023/2413	42,0%	42,0%

A efectos ilustrativos, en el siguiente cuadro se muestra la evolución de los objetivos establecidos por la Unión Europea en materia medioambiental:

Cuadro 33. Evolución objetivos normativa UE

	Normativa Unión Europea			
	Paquete europeo de energía y cambio climático (2008)	Consejo Europeo octubre 2014	Marco 2030	
			UE 2018	UE 2021 y 2023
Año del objetivo	2020	2030	2030	2030
Periodo del objetivo (marco)	2013-2020	2021-2030	2021-2030	2021-2030
Reducción de emisiones (año base 1990)	20,0%	40,0%	-	55,0% (3)
Mejora eficiencia energética (año base 2007)	20,0%	27,0%	32,5% (1)	38,0%/40,5% (4)
Incremento de la energía renovable	20,0%	27,0%	32,0% (2)	42,5% (5)

- (1) Directiva (UE) 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética.
- (2) Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.
- (3) Acuerdo del Consejo Europeo celebrado en diciembre de 2020; este compromiso quedó plasmado en el Reglamento (UE) 2021/1119, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.
- (4) Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955.
- (5) Directiva (UE) 2023/2413, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652, del Consejo.



Objetivos PACES ayuntamientos

Los objetivos de mitigación del Marco 2030 que recogen los PACES de los ocho ayuntamientos analizados son los establecidos por el Consejo Europeo en octubre de 2014, tal como se indica en la sección 5.9 del Informe.

Acciones

Una vez identificados los riesgos que plantea el cambio climático y definidos los objetivos que deben alcanzarse para su gestión, los PACES deben incluir las acciones a realizar por los ayuntamientos, que pueden ser de tres tipos: de mitigación, de adaptación y contra la pobreza.

Mitigación

Las acciones de mitigación van encaminadas a alcanzar los objetivos marcados en relación con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, para lo cual deben conocerse los resultados del IER. En el anexo I de la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías se recoge el detalle de sectores de mitigación incluidos, de manera que los ayuntamientos deben incorporar a sus PACES las acciones a realizar por sector. Cabe destacar que los ayuntamientos han incluido también como sector de mitigación la producción local de energía.

Cabe indicar que el mayor número de acciones planificadas corresponde a edificios, equipamientos e instalaciones municipales, que representan un 38,8% del total (véase sección 5.9 del Informe).

La mayor parte de los ayuntamientos han seguido la Guía de la Diputación de Valencia para detallar las acciones de mitigación.

Además, los ayuntamientos han seguido lo dispuesto en la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías en cuanto a la inclusión de los sectores de actividad clave seleccionados en el IER: edificios municipales, edificios terciarios, edificios residenciales y transporte.

Adaptación

Las acciones de adaptación deben contribuir a reducir la vulnerabilidad ante las consecuencias del cambio climático. En base al nivel de vulnerabilidad del municipio, se deben definir los objetivos a alcanzar.

Una vez identificados los riesgos que plantea el cambio climático y definidos los objetivos que deben alcanzarse para gestionar mejor los riesgos, el plan deberá contener una serie de medidas de adaptación.

En el siguiente cuadro se agrupan por tramos las acciones de adaptación previstas en los PACES de los ayuntamientos y se indica el número de ayuntamientos que se encuentra en cada tramo, así como su importancia relativa.



Cuadro 34. Acciones de adaptación de los PACES

Número de acciones	N.º de entidades	%
Más de 50 acciones	2	25,0
Entre 25-50 acciones	1	12,5
Menos de 25 acciones	5	62,5
Total	8	100,0

Pobreza

Las acciones contra la pobreza tratan de aplacar la pobreza energética en el municipio. Este tipo de acciones solo pueden seleccionarse junto con las acciones de mitigación o de adaptación y no de forma independiente, tal como señala la Guía de la Oficina del Pacto de las Alcaldías.

Hemos observado que los PACES de Benidorm y Torrent no incluyen ninguna medida específica contra la pobreza.

Medidas de seguimiento

Las acciones comentadas anteriormente (mitigación, adaptación y contra la pobreza) contienen indicadores y pautas para un adecuado seguimiento y evaluación de las acciones indicadas en todos los PACES revisados.

Criterios para priorización de las actuaciones

Hemos comprobado si el PACES establece criterios para la priorización de las actuaciones durante la fase de implementación. El siguiente cuadro refleja el número de entidades que han contestado afirmativamente a cada uno de los criterios señalados en el cuestionario:

Cuadro 35. Criterios para la selección de las medidas

Criterios selección medidas	N.º de entidades
Ahorro energético	8
Mejora de calidad del aire	7
Adecuación con los objetivos globales de la autoridad local	7
Inversión requerida	5
Aceptabilidad política y social	4
Beneficios de creación de empleo	2
Otros	0



4. ENTIDADES CON PLANES SECTORIALES

4.1. Aspectos generales

Hemos comprobado la existencia de planes sectoriales en materia de movilidad y transporte, edificios públicos y alumbrado público por parte de las quince entidades locales incluidas en la fase II de la fiscalización, así como su adecuación a la normativa de aplicación, fundamentalmente la Ley 7/2021 y la ley autonómica 6/2011. En este sentido, hemos analizado una serie de cuestiones previas a la elaboración de los planes y su contenido, así como los medios y recursos utilizados.

En materia de movilidad, la Ley 7/2021, en su artículo 14.3, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 PMUS que introduzcan medidas de mitigación a fin de reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo al menos las especificadas en dicha ley. Por su parte la ley autonómica 6/2011 contempla la obligación de todos los municipios de la Comunitat Valenciana de más de 20.000 habitantes de formular un PMUS en el plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor. En consecuencia, todos los ayuntamientos incluidos en esta fase de la fiscalización deben contar con un plan de movilidad urbana sostenible aprobado.

En materia de transporte, la Ley 7/2021 establece que las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. A estos efectos, deberán adoptarse las medidas necesarias, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea, para que los turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos reduzcan paulatinamente sus emisiones, de modo que no más tarde de 2040 sean vehículos con emisiones de 0 g CO₂/km, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria.

En cuanto a la eficiencia energética en los edificios, la Directiva 2010/31/UE establece que a partir del 31 de diciembre de 2018 los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de Administraciones públicas serán edificios "de consumo energético casi nulo". Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó el 11 de octubre de 2022 el Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE), por el cual las comunidades autónomas deberán elaborar planes de ahorro energético y autoconsumo para edificios antes del 1 de diciembre de 2022. Finalmente, la Ley 6/2022 no establece la obligación de efectuar planes específicos de ahorro energético para edificios.

4.2. Entidades con planes sectoriales

A excepción de Elda, Torrent y Torrevieja, los doce ayuntamientos restantes cuentan con plan de movilidad urbana aprobado. De estos, únicamente Benidorm tiene un plan de edificios públicos y ninguna entidad local tiene un plan sectorial de alumbrado público.



4.3. Plan de movilidad y transporte urbano sostenible (PMUS)

4.3.1. Aspectos generales

El siguiente cuadro resume el número de entidades que cuentan con **ordenanzas** o reglamentos reguladores de la movilidad y el transporte sostenible, conforme a las respuestas obtenidas de los cuestionarios, tras su comprobación con los datos que figuran en la página web de la entidad y, en su caso, consiguiente rectificación.

Cuadro 36. Ordenanzas/reglamentos movilidad y transporte sostenible

Existencia de ordenanzas/reglamentos	N.º entidades	%
Sí	4	26,7
No	8	53,3
Sin contestar	3	20,0
Total	15	100,0

Las cuatro entidades que cuentan con ordenanzas o reglamentos relacionados con la movilidad y el transporte sostenible son Alcoy, Benidorm, València y Vila-real.

Las ocho entidades que no disponen de ordenanzas incluyen, además de las siete entidades que así lo indicaron en el cuestionario, al Ayuntamiento de Elche, que contestó que disponía de una ordenanza reguladora. No obstante, hemos comprobado que esta ordenanza se encuentra en proceso de elaboración a fecha de realización del trabajo de campo.

Por su parte, Alicante, Elda y Torrent no respondieron esta pregunta.

En cuanto a la **existencia de PMUS**, el siguiente cuadro resume, una vez revisadas las respuestas del cuestionario y corregidas con los datos que figuran en la web de cada entidad, el número de entidades que cuentan con un plan de movilidad urbana sostenible:

Cuadro 37. Entidades con planes de movilidad urbana sostenible (PMUS)

Existencia de PMUS	N.º entidades	%
Sí	12	80,0
No	3	20,0
Total	15	100,0

En las respuestas obtenidas inicialmente a los cuestionarios, únicamente cinco ayuntamientos indicaron que sí que disponían de un plan de movilidad urbana sostenible. No obstante, hemos comprobado tras las conversaciones mantenidas con las entidades y la revisión de la información publicada (página web, boletines oficiales...) que, además de estos cinco, existen siete ayuntamientos con planes de movilidad aprobados.



Por lo que respecta a los tres ayuntamientos sin PMUS aprobado –Elda, Torrevieja y Torrent–, el cuadro resumen muestra las respuestas iniciales de los ayuntamientos, que hemos comprobado posteriormente. Cabe añadir que en conversaciones posteriores con los ayuntamientos, Torrevieja y Torrent nos informan que los planes de movilidad se encuentran pendientes de aprobación.

En cuanto a los **órganos municipales de aprobación**, en diez casos han sido aprobados por el pleno, mientras que en los dos casos restantes han sido aprobados por la junta de gobierno local. Las respuestas obtenidas a esta pregunta del cuestionario las hemos contrastado con las actas aportadas. En el caso de San Vicente del Raspeig, al no haber contestado a esta pregunta, hemos obtenido la información del PMUS aprobado por el Pleno de su publicación en el *DOGV*.

El siguiente cuadro detalla las **fechas de aprobación** de los PMUS de las doce entidades con planes de movilidad urbana:

Cuadro 38. Fecha de aprobación PMUS

Entidad local	Fecha aprobación PMUS
Alcoy	27/12/2013
Alicante	16/12/2013
Benidorm	27/06/2016
Castelló de la Plana	11/11/2022
Elche	02/05/2023
Gandia	31/01/2009
Orihuela	26/01/2023
Paterna	22/12/2023
Sagunto	26/06/2018
San Vicente del Raspeig	26/04/2017
València	27/12/2013
Vila-real	29/03/2022

Hemos contrastado las fechas de aprobación que figuran en las respuestas a los cuestionarios, con las actas aportadas y con su publicación en el *DOGV*.

Por lo que respecta a la **adaptación de los PMUS aprobados a la normativa de aplicación**, hemos comprobado que únicamente en cuatro casos (Elche, Orihuela, Paterna y Vila-real) los PMUS se ajustan a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, mientras que en siete casos (Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Sagunto, San Vicente del Raspeig y València) no se ajustan a dicha ley. Únicamente en el caso de Benidorm, el PMUS adaptado a la ley estatal se encuentra en fase de elaboración. Finalmente, en el caso de Gandia, su PMUS se aprobó en 2009 y no se adapta ni a la normativa autonómica ni a la estatal.



En cuanto a los **departamentos o áreas municipales involucradas**, diez entidades han contestado que disponen de un departamento específico de movilidad y que, para la elaboración del plan, han intervenido distintos departamentos. En el caso de Alicante y San Vicente del Raspeig, no hemos obtenido información al respecto.

A la pregunta del cuestionario sobre la **participación ciudadana** en la elaboración del PMUS, ocho entidades indican que cuentan con un canal de participación ciudadana, tres entidades han respondido negativamente y una entidad no ha facilitado esta información.

Por lo que respecta a la existencia de un **plan de comunicación interna y externa**, siete ayuntamientos cuentan con este plan, cuatro ayuntamientos han respondido negativamente y un ayuntamiento no ha facilitado esta información.

4.3.2. Medios y recursos

De las doce entidades que disponen de PMUS, solo cinco (Alcoy, Elche, Gandia, Orihuela y Vila-real) responden al cuestionario que han confeccionado un **presupuesto global** para su elaboración. No hemos podido comparar el presupuesto que indican las entidades en el cuestionario al no resultar homogéneo, debido a que en algunos casos se incluye, además del presupuesto de elaboración, el de ejecución.

Los ayuntamientos que han indicado que no han elaborado un presupuesto global para la elaboración del PMUS son Benidorm, Castelló de la Plana, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig y València, mientras que no hemos obtenido respuesta por parte del Ayuntamiento de Alicante.

En cuanto a la utilización de **medios propios y/o ajenos** para la elaboración del PMUS, nueve entidades indicaron que utilizaron medios ajenos y dos entidades indicaron que únicamente utilizaron medios propios (Sagunto y València). En el caso de San Vicente del Raspeig, no hemos obtenido información.

El siguiente cuadro recoge la fecha de formalización y el importe, en su caso, de los **contratos formalizados para la elaboración del PMUS**:

Cuadro 39. Contratos formalización del PMUS

Entidad local	Fecha de formalización	Importe total (con IVA)
Alcoy (1)	-	-
Alicante (1)	-	-
Benidorm (2)	30/04/2015	-
Castelló de la Plana	25/11/2015	50.876
Elche	01/08/2019	85.200
Gandia	31/10/2007	168.200
Orihuela	13/10/2021	44.286
Paterna	14/01/2021	76.680
Vila-real	20/06/2018	80.767

(1) En el cuestionario no cumplimentaron la ficha adjunta informativa.

(2) No han podido determinar el importe del contrato.



La contratación del plan (contratos de asistencia o consultoría) puede alcanzar tanto a la formulación estratégica como a la elaboración del propio plan de acción. Conforme a la información facilitada por seis ayuntamientos (tres entidades, Alcoy, Alicante y Paterna, no han facilitado esta información) se han celebrado en todos los casos contratos no menores con contratistas diferentes en cada entidad. No hemos fiscalizado la adjudicación de estos contratos al exceder el ámbito de la fiscalización.

En cuanto a la **publicidad contractual**, únicamente hemos podido verificar en cuatro casos la publicación de los contratos en la página web o en el portal de transparencia.

Finalmente, en lo que se refiere al **tipo de financiación para la elaboración del PMUS**, cabe indicar lo siguiente: Alicante y San Vicente del Raspeig no cumplimentaron las respuestas del cuestionario; siete entidades utilizaron fondos propios; una entidad, fondos ajenos, y dos entidades, financiación mixta.

4.3.3. Contenido

A lo indicado en la sección 5.11.1 del Informe, en cuanto a las medidas previstas en la Ley 7/2021, cabe añadir el número de medidas adoptadas por cada una de las entidades excepto San Vicente del Raspeig, que no ha facilitado esta información.

Cuadro 40. Medidas previstas en la Ley 7/2021 y adoptadas por la entidad

Entidad local	N.º medidas	% s/ total medidas
Alcoy	6	66,7
Alicante	6	66,7
Benidorm	6	66,7
Castelló de la Plana	4	44,4
Elche	9	100,0
Gandia	6	66,7
Orihuela	9	100,0
Paterna	9	100,0
Sagunto	6	66,7
València	6	66,7
Vila-real	7	77,8

En los siete PMUS adaptados a la normativa autonómica de 2011 pero anteriores a la Ley 7/2021 (Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Gandia, Sagunto y València) no se han realizado las modificaciones pertinentes para adaptarlos a esta ley, pues no incluyen las siguientes tres medidas: zona de bajas emisiones, criterios específicos para mejorar la calidad del aire e integración de los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales. Además, el PMUS de Castelló de la Plana



tampoco incluye las medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida ni las medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles. Únicamente Gandia y Benidorm están en proceso de elaboración de un nuevo PMUS.

Finalmente, no hemos podido verificar el adecuado contenido del PMUS de San Vicente del Raspeig al no habernos facilitado esta información.

4.3.4. Evaluación y seguimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Ley 6/2011, el ayuntamiento deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre el grado de avance de las actuaciones previstas en el plan de movilidad, así como sobre la programación para el siguiente ejercicio.

Hemos comprobado que las doce entidades que han elaborado el PMUS han definido procedimientos y sistemas para el seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en este a excepción de San Vicente del Raspeig, que no nos ha facilitado información al respecto. Únicamente Benidorm, Castelló de la Plana y Gandia realizan informes de carácter anual, bienal y cuatrienal, respectivamente, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del plan. No obstante, debe indicarse que Paterna, Elche, Vila-real y Orihuela no tienen obligación de elaborar dichos informes al haber elaborado sus respectivos PMUS en 2022 y 2023.

4.4. Plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos

El cuestionario específico sobre el plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos solo fue cumplimentado por aquellas entidades que respondieron que tenían un plan sectorial de esta naturaleza (Alicante, Benidorm y Elche). Ninguna de estas entidades cuenta con una ordenanza o regulación interna de estas medidas.

No obstante, Alicante respondió también que las medidas que había adoptado para el ahorro energético en edificios no estaban recogidas en un plan sectorial. En cuanto a Elche, hemos comprobado que las medidas de ahorro en edificios públicos no están contenidas en un plan específico sino en el PAES.

Por tanto, Benidorm es la única entidad que cuenta con un plan de ahorro y eficiencia energética denominado "Plan director de autoconsumo en edificios municipales Ayuntamiento de Benidorm", de 17 de noviembre de 2017, como se indica en la sección 5.11.2 del Informe.

Este plan no está publicado en el portal de transparencia de la entidad. En su elaboración han intervenido el área de ingeniería y de arquitectura, sin que se haya abierto un canal de participación ciudadana ni se haya diseñado un plan de comunicación interna o externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto. Tampoco se han llevado a cabo jornadas y programas de formación o divulgación dirigidos a los empleados,



para dar a conocer los criterios de utilización responsable de la energía en los edificios públicos.

Conforme a la información facilitada por la entidad, se han llevado a cabo auditorías energéticas previas que han permitido identificar las actuaciones a implantar en los edificios. Asimismo, se ha designado a una persona como responsable energético de los edificios o departamentos, para seguir el cumplimiento de las medidas establecidas.

El presupuesto para la elaboración del plan de Benidorm ha ascendido a 1.045.450 euros y se ha llevado a cabo por el área de ingeniería municipal.

Por lo que respecta al contenido del plan, cabe destacar que recoge la fase de diagnóstico, metodología y plan de implantación y no incluye actuaciones de formación interna en materia de ahorro y eficiencia ni actuaciones de sensibilización y concienciación. No obstante, la normativa no establece un contenido mínimo para estos planes.

Por lo que respecta a los informes de seguimiento, si bien la entidad informa que han sido elaborados, no se encuentran publicados en el portal de transparencia.

4.5. Plan de alumbrado público

Véase sección 5.11.3 del Informe.

4.6. Otros planes

Conforme a las respuestas obtenidas, ninguno de los quince ayuntamientos cuenta con planes sectoriales adicionales a los comentados anteriormente.

5. TRANSPARENCIA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

5.1. Cumplimiento de las obligaciones de publicación

Hemos verificado que para cada una de las entidades se publica información institucional, organizativa y de planificación, como establece el artículo 6 de la Ley 19/2013.

En cuanto a la publicidad de la normativa en materia de transparencia, hemos comprobado lo siguiente: la normativa estatal se publica en seis ayuntamientos (València, Alicante, Castelló de la Plana, Benidorm, San Vicente del Raspeig y Alcoy); la normativa autonómica, en cuatro ayuntamientos (València, Benidorm, San Vicente del Raspeig y Alcoy), y la normativa local, en seis ayuntamientos (València, Castelló de la Plana, Torrent, Orihuela, Gandía y Benidorm).

Respecto a la normativa autonómica o local en materia de ahorro y eficiencia energética, tan solo el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene publicada esta normativa en su página web / portal de transparencia.



El plan estratégico y/o los planes operativos de la entidad son publicados por cinco ayuntamientos: València, Alicante, Gandia, Alcoy y Vila-real.

En cuanto a los distintos planes energéticos, hemos comprobado que están publicados los siguientes:

- De los cinco ayuntamientos que tienen solamente PAES (Alcoy, Alicante, Elche, Elda y San Vicente), únicamente Alicante y Elche lo publican.
- Los ocho ayuntamientos con PACES los publican en su página web / portal de transparencia, excepto Gandia y Orihuela.
- Por lo que respecta a la publicación de otros planes generales, debe indicarse que no aplica en la Comunitat Valenciana, pues entre los municipios de más de 50.000 habitantes únicamente el Ayuntamiento de Torrevieja no está adherido al Pacto de los Alcaldes y no tiene tampoco un plan general de ahorro energético.

Los planes parciales o sectoriales están publicados en once entidades, siendo su detalle de publicación por planes específicos el siguiente:

- Plan de movilidad urbana. De los quince ayuntamientos, doce tienen PMUS aprobados y tres los tienen en proceso de elaboración/aprobación (Elda, Torrevieja y Torrent). Todas las entidades con PMUS aprobados los tienen publicados excepto San Vicente del Raspeig. Cabe añadir que Torrent, aunque no tenga un PMUS aprobado, lo tiene publicado en su página web.
- Plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos. El formulario referente a este plan solo fue cumplimentado por las tres entidades que indicaron que contaban con este plan: Alicante, Benidorm y Elche. Finalmente, tras la revisión efectuada, la única entidad que cuenta con un plan de edificios es Benidorm y no lo tiene publicado.
- Plan de alumbrado público. Alicante, Benidorm y Elche indican en el cuestionario que tienen un plan de alumbrado público, pero tras las verificaciones realizadas concluimos que ninguno de los quince ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes dispone de este tipo de plan, si bien el plan de Benidorm se encuentra en fase de licitación, por lo que aún no procede su publicación.

Respecto a la publicación de los planes de seguimiento y evaluación de los PAES, de los diez ayuntamientos que tienen estos planes hemos podido comprobar que tres de ellos cuentan con un plan de seguimiento PAES (Alcoy, Alicante y València) y uno lo tiene publicado (València).

Por otro parte, de los ocho ayuntamientos que tienen PACES dos han elaborado un plan de seguimiento (Torrent y València) y solo València lo tiene publicado.



5.2. Adecuación a los principios generales

Con respecto a la adecuada publicación de los aspectos anteriormente indicados relacionados con la transparencia y la planificación energética, hemos comprobado que están vigentes y que su publicación se adecua a los siguientes principios generales establecidos en el artículo 5.5 de la Ley 19/2013:

- Forma de publicación. Hemos comprobado si la forma de publicación es directa o indirecta. Entendemos que la información está publicada de forma directa cuando la propia web la ofrece directamente o bien existen enlaces que dirigen a su contenido directamente.
- Accesibilidad. Hemos comprobado el nivel de facilidad o dificultad de acceso electrónico a la información desde la web. Lo hemos medido según el número de clics: entre tres y ocho clics hemos considerado que la información es accesible.
- Claridad. Hemos valorado la comprensibilidad o claridad en el lenguaje utilizado en el contenido de la información.
- Estructuración de la información. Hemos evaluado la estructuración del lugar electrónico donde reside la información: sistematización, agrupación en el mismo lugar, sección o división de la página o el portal bajo una misma rúbrica o título identificativo.

En el siguiente cuadro se muestran las entidades cuya publicidad y transparencia se adecúan a los principios generales establecidos en la Ley 19/2013:



Cuadro 41. Aspectos publicados conforme a los principios establecidos Ley 19/2013

Información institucional, organizativa y de planificación relacionada con la fiscalización (art. 6 Ley 19/2013)	N.º de entidades que han publicado estos aspectos	Ámbito temporal		Adecuación a los principios generales (art. 5.5)							
		Vigencia		Acceso directo		Accesibilidad		Claridad		Estructuración lógica	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Normativa estatal en materia de transparencia	6	6	0	3	3	3	3	6	0	6	0
Normativa autonómica en materia de transparencia	4	2	2	3	1	4	0	4	0	4	0
Normativa local en materia de transparencia (reglamentos, ordenanzas)	6	5	1	6	0	6	0	6	0	6	0
Normativa autonómica relativa al ahorro y eficiencia energética	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Normativa local relativa al ahorro y eficiencia energética	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
El plan estratégico y los planes operativos de la entidad	5	5	0	4	1	4	1	5	0	5	0
PAES, PACES o planes generales de ahorro energético	8	6	2	8	0	8	0	8	0	8	0
Planes parciales:											
Movilidad y transporte	11	10	1	9	2	9	2	11	0	10	1
Edificios públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alumbrado público	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros planes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Planes de seguimiento y evaluación de los PAES/PACES o planes de ahorro energético	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0



TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización, este se remitió el 24 de julio de 2024 a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, únicamente el Ayuntamiento de València ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos IV y V.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2024 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 7 de octubre de 2024, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Ayuntamientos fase I



NIF	Denominación	Provincia	01/01/2022
P4625200C	València	Valencia	792.492
P0301400H	Alicante	Alicante	338.577
P0306500J	Elche	Alicante	235.580
P1204000B	Castelló de la Plana	Castellón	171.857
P4624600E	Torrent	Valencia	85.142
P0313300F	Torreveija	Alicante	83.547
P0309900I	Orihuela	Alicante	80.784
P4613300E	Gandía	Valencia	75.911
P4619200A	Paterna	Valencia	71.880
P0303100B	Benidorm	Alicante	69.738
P4622200F	Sagunto	Valencia	68.066
P0312200I	San Vicente del Raspeig	Alicante	59.138
P0300900H	Alcoy	Alicante	58.960
P0306600H	Elda	Alicante	52.297
P1213500J	Vila-real	Castellón	51.369
P4601700J	Alzira	Valencia	45.451
P4617100E	Mislata	Valencia	44.282
P0306300E	Dénia	Alicante	43.899
P4608000H	Burjassot	Valencia	38.880
P0312100A	Santa Pola	Alicante	36.174
P4618600C	Ontinyent	Valencia	35.946
P1203200I	Burriana	Castellón	35.019
P0313900C	Villajoyosa	Alicante	34.828
P0310400G	Petrer	Alicante	33.978
P0314000A	Villena	Alicante	33.969
P4602100B	Aldaia	Valencia	32.656
P1212600I	La Vall d'Uixó	Castellón	31.388
P4616100F	Manises	Valencia	31.170
P4611200I	Xirivella	Valencia	30.326
P0305900C	Crevillent	Alicante	29.881
P4614700E	Xàtiva	Valencia	29.637
P4600500E	Alaquàs	Valencia	29.537
P0305000B	El Campello	Alicante	29.409
P1213800D	Vinaròs	Castellón	29.120
P0308200E	Jávea	Alicante	28.731
P4609600D	Catarroja	Valencia	28.679
P1202700I	Benicarló	Castellón	27.780
P4623700D	Sueca	Valencia	27.738
P1200900G	Almassora	Castellón	27.383
P4602900E	Algemesí	Valencia	27.305
P4618800I	Païporta	Valencia	26.567
P4607200E	Bétera	Valencia	26.289
P0309000H	Mutxamel	Alicante	26.192
P4620400D	La Pobla de Vallbona	Valencia	25.625



NIF	Denominación	Provincia	01/01/2022
P0309300B	Novelda	Alicante	25.592
P4618300J	Oliva	Valencia	25.179
P4610400F	Quart de Poblet	Valencia	25.167
P4601300I	Alboraya	Valencia	25.149
P1208400J	Onda	Castellón	25.099
P0311900E	Sant Joan d'Alacant	Alicante	24.450
P0304700H	Calp	Alicante	24.096
P4614900A	Llíria	Valencia	24.036
P0307900A	Ibi	Alicante	23.677
P4621600H	Riba-roja de Túria	Valencia	23.050
P0301800I	Altea	Alicante	23.010
P0314200G	Pilar de la Horadada	Alicante	22.949
P4610700I	Cullera	Valencia	22.937
P4617300A	Moncada	Valencia	21.913
P4619600B	Picassent	Valencia	21.761
P4602200J	Alfajar	Valencia	21.480
P0301500E	Almoradí	Alicante	21.401
P0301900G	Aspe	Alicante	21.191
P0301100D	L'Alfàs del Pi	Alicante	20.668
P4608500G	Carcaixent	Valencia	20.498
P4620700G	Puçol	Valencia	20.191
P4621500J	Requena	Valencia	20.058
P0300000G	Diputación de Alicante		
P1200000F	Diputación de Castellón		
P4600000F	Diputación de Valencia		



ANEXO II

Cuestionario fase I



TIPO DE ENTIDAD: TODAS LAS ENTIDADES LOCALES	
N.º	CUESTIÓN
S1 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD	
	1. NIF de la entidad:
	2. Denominación:
	3. Tipo de entidad local:
S2 - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
	1. Nombre y apellidos de la persona de contacto:
	2. Cargo:
	3. Teléfono:
	4. Correo electrónico:
	4.1. Repetir correo electrónico:
	1En caso de ayuntamientos y otras entidades, ¿se ha adherido al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía?
1.1	En caso de que su entidad fuera una diputación provincial o cabildo insular, ¿se ha adherido a algún tipo de pacto por el clima o la energía?
	2¿Dispone de un plan general de ahorro y eficiencia energética o plan municipal para el clima y la energía en vigor?
2.1	En caso afirmativo, indique la fecha de su aprobación.
2.2	En caso afirmativo, indique el órgano de aprobación.
2.3	¿Está publicado en su página web o portal de transparencia?
2.3.1	En caso afirmativo, adjuntar la URL.
2.4	En caso de haber contestado negativamente en la pregunta n.º 2, ¿han adoptado, en su entidad, alguna medida relativa a la eficiencia y el ahorro energético que esté en vigor?
2.4.1	En caso afirmativo, seleccione las materias sobre las que se ha adoptado alguna medida de eficiencia y ahorro energético.
	3¿Se ha adherido a cualquier otro programa o proyecto de ámbito regional, estatal o internacional en materia de ahorro y eficiencia energética?
3.1	En caso afirmativo, indique cuál.
	4¿Dispone de normativa propia en la materia o ha adaptado la existente para incluir e implementar medidas o políticas en materia de ahorro y eficiencia energética?
4.1	En caso afirmativo, indique cuál/es.
	5En caso de que su entidad fuera una diputación provincial o cabildo insular, ¿ha realizado algún tipo de coordinación, asistencia o cooperación a las entidades locales de su territorio en materia de adhesión al Pacto del Clima y la Energía o para fomentar que los municipios de menor tamaño tengan su propio plan de ahorro y eficiencia energética?
5.1	En caso afirmativo, explique brevemente en qué ha consistido la coordinación o asistencia.



ANEXO III

Cuestionario fase II



ESQUEMA FASE II

FORMULARIOS Y SECCIONES:

F0 - DATOS IDENTIFICATIVOS

S1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

S2 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERLOCUTOR CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

S3 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PRESIDENTES DE LA ENTIDAD DESDE EL EJERCICIO 2022

F1 - INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PACTO DE ALCALDÍAS

S1 INFORMACIÓN GENERAL: AYUNTAMIENTOS

S2 INFORMACIÓN GENERAL: DIPUTACIONES, CABILDOS INSULARES, ÁREAS METROPOLITANAS Y MANCOMUNIDADES

S3 INFORMACIÓN GENERAL: COORDINADORES DEL PACTO DE ALCALDES

F2 - ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO CON PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE

S1 CUESTIONES PREVIAS A LA ELABORACION DEL PLAN

S2 FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN

S3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

F3 - ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO SIN PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE

S1 CUESTIONES GENERALES

F4 - ENTIDADES CON PLANES PARCIALES

S1 MOVILIDAD Y TRANSPORTE

S2 EDIFICIOS PÚBLICOS

S3 ALUMBRADO PÚBLICO

S4 OTROS

F5 - ENTIDADES NO ADHERIDAS AL PACTO CON PLAN GENERAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

S1 CUESTIONES PREVIAS A LA ELABORACION DEL PLAN

S2 FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN

S3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

F6 - EXTERNALIZACION DE SERVICIOS

S1 CUESTIONES GENERALES

F7 - OTRA INFORMACIÓN

S1 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL



F0	DATOS IDENTIFICATIVOS
S1	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD
Etiquetas	CUESTIÓN
1	NIF de la entidad
2	Denominación
3	Tipo de entidad local
S2	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INTERLOCUTOR CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS
Etiquetas	CUESTIÓN
1	Nombre y apellidos de la persona de contacto
2	Cargo
3	Teléfono de contacto
3.1	Extensión telefónica
4	Correo electrónico
4.1	Repetir correo electrónico
	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL TRÁMITE
	1.- Adjuntar, cumplimentado, el fichero MODELO_F0S2_CONTACTO que puede descargar al inicio del trámite en el apartado de "Documentos para descarga", para designar una persona de contacto ante posibles aclaraciones derivadas de la información remitida.
	2.- En caso de que la remisión del trámite electrónico no sea realizado por el/la alcalde/sa o el/la presidente/a de la entidad, según corresponda, adjuntar el documento de delegación de competencias o el fichero MODELO_F0S2_HABILITACION cumplimentado, que puede descargar al inicio del trámite en el apartado de "Documentos para descarga".
S3	DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ALCALDÍA/PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD DESDE EL EJERCICIO 2022
<p>A los efectos de remitir el anteproyecto de Informe de fiscalización durante el trámite de alegaciones, se solicita identificación individual de quienes hayan ostentado la Presidencia desde el ejercicio 2022 hasta la actualidad. Deberán replicarse estas preguntas (pulsando sobre "añadir otro elemento") para <u>cada</u> uno de los presidentes/as que hayan ocupado el cargo dentro del periodo señalado.</p>	
SECCIÓN MULTIOCCURENCIA	
Etiquetas	CUESTIÓN
1	Nombre y apellidos.
2	¿Es actualmente el/la presidente/a?
3	Fecha de inicio del mandato.
4	En caso de haber contestado "NO" a la pregunta 2, indique la fecha de fin de mandato.



F1		INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PACTO DE ALCALDÍAS
S1		INFORMACIÓN GENERAL: AYUNTAMIENTOS
Etiquetas	CUESTIÓN	
1	¿Se ha adherido su entidad al Pacto Global de Alcaldías por el Clima y la Energía?	
1.1	Indicar el órgano de autorización de adhesión al Pacto.	
1.2	Enviar el acuerdo de adhesión al Pacto de Alcaldías.	
1.3	Indicar fecha de adhesión al Pacto de Alcaldías.	
1.4	Indicar el ID de usuario asignado por la Oficina del Pacto de Alcaldías.	
1.5	¿Ha designado a alguna persona como representante de su entidad en el Pacto de Alcaldes?	
1.5.1	En caso afirmativo, cargo del representante.	
1.6	¿Ha solicitado y/o recibido algún fondo o subvención europea, estatal o autonómica para financiar parte de los compromisos asumidos en el Pacto?	
1.6.1	En caso afirmativo, indicar órgano de concesión.	
1.6.2	En caso afirmativo, indicar fecha de concesión.	
1.6.3	En caso afirmativo, indicar importe recibido.	
1.7	¿Ha solicitado algún tipo de asistencia de su diputación, cabildo, consejo insular, CC. AA. uniprovincial u otras entidades públicas con relación a la adhesión al Pacto de Alcaldes?	
1.7.1	En caso afirmativo, ¿ha recibido dicha asistencia?	
1.7.2	¿En qué ha consistido dicha asistencia?	
2	Si ha contestado NO en la P.1, ¿tiene intención de adherirse al Pacto a lo largo del ejercicio 2024?	
2.1	En caso afirmativo, describa las actuaciones realizadas en este sentido.	
3	¿Cuenta su entidad con un plan de acción para el clima y la energía sostenible vigente (PACES) o cualquier otro plan general de ahorro energético?	
3.1	¿Ha enviado a la Oficina del Pacto de las Alcaldías el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)?	
3.1.1	En caso afirmativo, adjuntar justificante de remisión.	
4	¿Dispone de algún plan sectorial o parcial en materia de ahorro y eficiencia energética?	
4.1	En caso afirmativo, ¿qué sectores comprenden los planes parciales o sectoriales elaborados en su entidad?	
S2		INFORMACIÓN GENERAL: DIPUTACIONES, CABILDOS INSULARES, ÁREAS METROPOLITANAS Y MANCOMUNIDADES
Etiquetas	CUESTIÓN	
1	¿Se ha adherido su entidad al Pacto Global de Alcaldías por el Clima y la Energía?	
1.1	Indicar el órgano de autorización de adhesión al Pacto de Alcaldías.	
1.2	Enviar el acuerdo de aprobación de adhesión.	
1.3	Indicar fecha de adhesión al Pacto de Alcaldías.	
1.4	Enviar el acuerdo de adhesión al Pacto.	
1.5	Indicar el ID de usuario asignado por la Oficina del Pacto de Alcaldías.	
1.6	¿Ha designado a alguna persona como representante de su entidad en el Pacto de Alcaldes?	
1.6.1	En caso afirmativo, cargo del representante.	
1.7	¿Ha enviado a la Oficina del Pacto de las Alcaldías de la UE el inventario de emisiones y el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)?	
1.7.1	En caso afirmativo, adjuntar justificante de remisión.	
1.7.2	Adjuntar los documentos enviados a la Oficina del Pacto de las Alcaldías de la UE.	
1.8	¿Ha participado en algún tipo de encuentro o mantenido contacto con otros alcaldes y líderes locales en relación con el Pacto de las Alcaldías?	
1.8.1	En caso afirmativo, explicar brevemente.	
1.9	Ha solicitado y/o recibido algún fondo o subvención europea, estatal o autonómica para financiar parte de los compromisos asumidos en el Pacto.	
1.9.1.	En caso afirmativo, indicar órgano de concesión.	



1.9.2	En caso afirmativo, indicar fecha de concesión.
1.9.3	En caso afirmativo, indicar importe recibido.
2	Si ha contestado NO en la P.1, ¿tiene intención de adherirse al Pacto próximamente a lo largo del ejercicio 2024?
2.1	En caso afirmativo, describa las actuaciones realizadas en este sentido.
3	¿Cuenta su entidad con un plan de acción para el clima y la energía sostenible vigente (PACES) o cualquier otro plan general de ahorro energético?
3.1	¿Ha enviado a la Oficina del Pacto de las Alcaldías el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)?
3.1.1	En caso afirmativo, adjuntar justificante de remisión.
4	¿Realiza alguna función de asistencia entre las entidades locales de su territorio?
4.1	En caso afirmativo, ¿ejerce de coordinador en materia del Pacto de las Alcaldías?
4.2	Si realiza una asistencia distinta a coordinación, explique brevemente de qué se trata.
5	¿Dispone de planes parciales o sectoriales?
5.1	En caso afirmativo, ¿qué sectores comprenden los planes parciales o sectoriales elaborados en su entidad?

S3 **COORDINADORES DEL PACTO DE ALCALDES**

N.º orden	CUESTIÓN
T	Información general sobre la coordinación:
1	¿Ha firmado la declaración de compromiso como coordinador del Pacto de Alcaldías promovido por la Comisión Europea?
1.1	En caso afirmativo, adjunte declaración de compromiso de coordinador del Pacto.
1.2	Fecha de formalización.
2	¿Informa regularmente de sus actividades de coordinación a la Oficina del Pacto de Alcaldes?
2.1	En caso afirmativo, indicar periodicidad.
3	Adjunte el listado de municipios de su territorio adheridos al Pacto de las Alcaldías.
T	Con relación a sus actividades de coordinación:
4	¿Promueve el acceso al Pacto de los Alcaldes entre los municipios de su demarcación?
4.1	En caso afirmativo, seleccione las actividades que realiza:
5	¿Proporciona asistencia técnica y estratégica a los municipios firmantes?
5.1	En caso afirmativo, seleccione las actividades que realiza:
T	Información económica:
6	¿Ha proporcionado ayuda económica o concedido subvenciones a los municipios firmantes de su territorio?
7	¿Ha actuado como intermediario de fondos europeos para respaldar las acciones relativas al clima y la energía?
7.1	En caso afirmativo a alguna de las preguntas 6 y/o 7, adjunte el MODELO_F1S3_SUBVENCIÓN .
8	¿Ha formalizado contratos de los que se puedan beneficiar conjuntamente las entidades firmantes del Pacto, tales como contratos de auditorías energéticas, contratos para la elaboración de los inventarios de emisiones de CO ₂ , etc.?



F2 ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO CON PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE	
S1 CUESTIONES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL PLAN	
N.º orden	CUESTIÓN
T	Cuestiones generales
1	Seleccione la situación en la que se encuentra su entidad.
1.1	En caso de haber elegido "cuenta con un plan vigente con objetivos 2030 habiendo adaptado un plan previo con objetivos 2020", adjunte modelo de seguimiento del plan objetivos 2020 o PAES.
2	Adjunte el documento seleccionado en la pregunta anterior.
T	Responsabilidades
3	¿Se ha modificado la estructura organizativa de la entidad para la elaboración/implantación del Plan PACES?
4	Seleccione el órgano/unidad/entidad encargado de la elaboración/implantación del PACES.
4.1	En caso de haber seleccionado "Otros", explique brevemente en qué ha consistido.
5	¿El Plan designa una persona responsable?
5.1	En caso afirmativo, indique el cargo de la persona designada.
6	¿Disponen de un comité directivo, grupo de trabajo o comisión que apoye el desarrollo e implementación del Plan?
6.1	En caso afirmativo, composición del comité, grupo o comisión.
6.2	Adjunte el acta/documento que acredite la última reunión.
7	En base a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2021, ¿se ha creado algún tipo de asamblea ciudadana de cambio climático de participación pública con carácter previo a la elaboración de los planes?
7.1	Adjunte el acta/documento que acredite la participación.
8	¿Ha recibido para la elaboración del Plan algún tipo de ayuda externa por parte de las estructuras de apoyo o de las agencias de energía?
8.1	En caso afirmativo, seleccione:
T	2. Recursos y financiación
9	¿Se ha elaborado el Plan por personal de la propia entidad o ha sido necesaria la contratación de algún agente externo?
10	Importe total del presupuestado global para la elaboración/implantación del plan.
11	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
11.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
11.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.
S2	FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN
N.º orden	CUESTIÓN
T	Formulación estratégica
1	¿La visión de acción climática ha sido compartida y consensuada por todos o la mayoría de los departamentos de la entidad?
1.1	En caso afirmativo, adjuntar documentos acreditativos (las circulares o comunicados realizados, o comunicaciones en la intranet, etc.).
2	¿El municipio está comprometido con alguna iniciativa internacional o nacional (por ejemplo, EDUSI)?
2.1	En caso afirmativo, indicar cuáles.



T	Diagnóstico de mitigación y adaptación
3	¿Qué herramientas específicas se han empleado en la fase de diagnóstico del Plan?
3.1	En caso de haber elegido "Otras herramientas", especificar cuáles.
3.2	Adjuntar los documentos justificativos de las herramientas utilizadas.
4	¿Ha elaborado el inventario de emisiones de referencia (IER)?
4.1	En caso afirmativo, adjuntar justificante de remisión.
4.2	Adjuntar los documentos enviados a la Oficina del Pacto de las Alcaldías de la UE.
4.3	En caso afirmativo, indique el año base al que se refiere.
5	¿Han recopilado información relevante sobre el contexto físico y geográfico del municipio?
6	¿Se ha desarrollado, para la elaboración del Plan, una evaluación de vulnerabilidad de riesgos ante el cambio climático del territorio del municipio?
6.1	¿Han utilizado indicadores para evaluar la vulnerabilidad y riesgo?
6.1.1	En caso afirmativo, describir los indicadores utilizados.
7	¿Se contempló una evaluación de carácter espacial por sectores del municipio (distritos, secciones censales, zonas concretas...)?
8	¿Se ha facilitado en la fase de elaboración la participación ciudadana?
8.1	En caso afirmativo, indique los agentes participantes.
8.2	Indique los canales de difusión.
8.2.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
8.3	Indique los niveles de participación.
8.3.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
8.4	Adjunte el acta/documento/URL que acredite la participación.
T	Definición del plan de acción
9	¿Qué criterios se han considerado para la selección de las medidas?
9.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
T	Monitoreo, evaluación y seguimiento
10	¿Se ha asignado un presupuesto al proceso de monitoreo, evaluación y seguimiento?
T	Información pública
11	¿Ha sido expuesto formalmente el Plan a un periodo de información pública antes de su aprobación?
11.1	En caso afirmativo, indicar periodo de exposición pública (en días).
S3	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
N.º orden	CUESTIÓN
T	Cuestiones generales
1	¿La entidad tiene un inventario de seguimiento de emisiones (ISE)?
1.1	En caso afirmativo, adjunte el último realizado.
1.2	¿El ISE está aplicando los mismos métodos y principios que aplicaron al realizar el inventario de emisiones de referencia (IER)?
1.2.1	En caso negativo, explique los motivos por los que se ha cambiado el criterio.
1.3	En caso afirmativo, indique la periodicidad con la que se realiza.
2	¿Se ha realizado algún informe de seguimiento que resuma los avances del plan y los resultados de los principales indicadores de seguimiento?
2.1	En caso afirmativo, ¿con qué periodicidad se realiza este informe?
2.2	En caso afirmativo, adjuntar el último informe.
2.3	En caso negativo, explique brevemente las causas de no haberlo realizado.
3	¿Ha llevado a cabo alguna revisión del Plan con el fin de adaptarlo a nuevas circunstancias o cambios de los parámetros de origen?
3.1	En caso afirmativo, explique brevemente en qué han consistido dichos cambios.



F3	ENTIDADES ADHERIDAS AL PACTO SIN PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE
S1	CUESTIONES GENERALES
N.º orden	CUESTIÓN
T	Información general
1	¿Se encuentra su entidad en proceso de elaboración del plan de acción para el clima y la energía sostenible?
1.1	En caso afirmativo, ¿en qué fase de elaboración del plan se encuentra su entidad?
1.2	Fecha prevista de aprobación del plan.
1.3	En caso negativo, ¿cuándo tiene previsto iniciar la elaboración de dicho plan?
1.4	En caso afirmativo, ¿el plan que elaboran se basa en la adaptación de un plan previo de la entidad?
1.5	¿Se ha modificado la estructura organizativa de la entidad para la elaboración/implantación del plan?
1.5.1	En caso afirmativo, seleccione en qué ha consistido.
1.6	En caso afirmativo, ¿ha externalizado la entidad alguna actividad relativa a la elaboración del plan?
1.7	¿Ha recibido para la elaboración del plan algún tipo de ayuda externa por parte de las estructuras de apoyo o de las agencias de energía?
1.7.1	En caso afirmativo, seleccione:
1.8	¿Se ha facilitado en la fase de elaboración la participación ciudadana?
1.8.1	En caso afirmativo, indique los agentes participantes.
1.8.2	Indique los canales de difusión.
1.8.2.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
1.8.3	Indique los niveles de participación.
1.8.3.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
1.8.4	Adjunte el acta/documento/URL que acredite la participación.
2	¿Se ha elaborado un presupuesto global para el desarrollo e implementación del plan?
2.1	Importe total del gasto presupuestado para la elaboración del plan.
2.2	Señale las aplicaciones presupuestarias de gasto a las que se ha imputado la elaboración del plan.
3	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
3.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
3.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.



F4 ENTIDADES CON PLANES PARCIALES	
S1 MOVILIDAD Y TRANSPORTE	
N.º orden	CUESTIÓN
1	¿Ha aprobado la entidad alguna ordenanza/reglamento relativa a medidas de ahorro y eficiencia energética en materia de movilidad y transporte público?
1.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2	¿Las medidas que han adoptado en materia de movilidad y transporte están recogidas en un plan?
2.1	Fecha de aprobación del plan vigente.
2.2	¿El plan sectorial se encuentra publicado en su página web o portal de transparencia?
2.2.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2.2.2	En caso negativo, adjunte el plan.
2.3	¿Qué departamentos/áreas administrativas han intervenido en la elaboración del plan?
3	¿Se ha incorporado un canal de participación ciudadana?
4	¿Ha sido diseñado un plan de comunicación interna y externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto?
5	¿Se ha elaborado un presupuesto global para la elaboración del plan?
5.1	Importe total del presupuestado global para la elaboración del plan.
6	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
6.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
6.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.
7	¿Ha externalizado la entidad alguna actividad relativa a la elaboración del plan?
8	¿Se han elaborado informes de seguimiento para conocer el cumplimiento de los objetivos del plan?
8.1	En caso afirmativo, indicar periodicidad.
S2 EDIFICIOS PÚBLICOS	
N.º orden	CUESTIÓN
1	¿Ha aprobado la entidad alguna ordenanza/reglamento relativa a medidas de ahorro y eficiencia energética en materia de edificios públicos?
1.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2	¿Las medidas que han adoptado en materia de edificios están recogidas en un plan?
2.1	Fecha de aprobación del plan vigente.
2.2	¿El plan sectorial se encuentra publicado en su página web o portal de transparencia?
2.2.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2.2.2	En caso negativo, adjunte el plan.
2.3	¿Qué departamentos/áreas administrativas han intervenido en la elaboración del plan?
3	¿Se ha incorporado un canal de participación ciudadana?
4	¿Ha sido diseñado un plan de comunicación interna y externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto?
5	¿Se ha elaborado un presupuesto global para el desarrollo e implementación del plan?
6	Importe total del gasto presupuestado para la elaboración del plan.
7	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
7.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
7.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.
8	¿Ha externalizado la entidad alguna actividad relativa a la elaboración del plan?
9	¿Se han llevado a cabo auditorías energéticas previas que permitan identificar las actuaciones a implantar en los edificios?
10	¿Se ha designado a una persona como responsable energético de los edificios o departamentos, para seguir el cumplimiento de las medidas establecidas?



11	¿Se han llevado a cabo jornadas y programas de formación o divulgación para los empleados de las Administraciones públicas, para dar a conocer criterios de utilización responsable de la energía en los edificios públicos?
12	¿Se han implementado otras medidas no contempladas previamente en materia de edificios públicos?
12.1	En caso afirmativo, explique brevemente.
13	¿Se han elaborado informes de seguimiento para conocer el cumplimiento de los objetivos del plan?
13.1	En caso afirmativo, indicar periodicidad.
S3 ALUMBRADO PÚBLICO	
N.º orden	CUESTIÓN
1	¿Ha aprobado la entidad alguna ordenanza/reglamento relativa a medidas de ahorro y eficiencia energética en materia de alumbrado público?
1.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2	¿Las medidas que han adoptado en materia de alumbrado público están recogidas en un plan?
2.1	Fecha de aprobación del plan vigente.
2.2	¿El plan sectorial se encuentra publicado en su página web o portal de transparencia?
2.2.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
2.2.2	En caso negativo, adjunte el plan.
2.3	¿Qué departamentos/áreas administrativas han intervenido en la elaboración del plan?
3	¿Se ha incorporado un canal de participación ciudadana?
4	¿Ha sido diseñado un plan de comunicación interna y externa para informar de los hitos cumplidos en la elaboración del proyecto?
5	¿Se ha elaborado un presupuesto global para el desarrollo e implementación del plan?
6	Importe total del presupuestado global para la elaboración/implantación del plan.
6.1	Señale las aplicaciones presupuestarias de gasto a las que se ha imputado la elaboración del plan.
7	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
7.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
7.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.
8	¿Ha externalizado la entidad alguna actividad relativa a la elaboración del plan?
9	¿Se han elaborado informes de seguimiento para conocer el cumplimiento de los objetivos del plan?
9.1	En caso afirmativo, indicar periodicidad.
S4 OTROS PLANES	
N.º orden	CUESTIÓN
1	En caso de tener plan/es sectorial/es distinto/s de los anteriores, ¿qué área/s o sector/es comprende?
2	¿Ha aprobado la entidad alguna ordenanza/reglamento relativa a medidas de ahorro y eficiencia energética en esta materia?
2.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
3	¿Las medidas que han adoptado en esta materia están recogidas en un plan?
3.1	¿El plan sectorial se encuentra publicado en su página web o portal de transparencia?
3.1.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
3.1.2	En caso negativo, adjunte el plan.



F5	ENTIDADES NO ADHERIDAS AL PACTO DE ALCALDÍAS CON PLAN GENERAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
S1	CUESTIONES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL PLAN
N.º orden	CUESTIÓN
T	Cuestiones generales
1	Adjunte el Plan de Ahorro Energético y el acuerdo de aprobación.
2	¿Se encuentra publicado en su página web o portal de transparencia?
2.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
T	Responsabilidades
3	¿Se ha modificado la estructura organizativa de la entidad para la elaboración/implantación del Plan?
3.1	En caso afirmativo, seleccione en qué ha consistido.
3.1.1	En caso de haber seleccionado "Otros", explique brevemente en qué ha consistido.
4	¿Se ha creado una comisión o grupo de trabajo interno en el que se encuentran representadas todas las áreas de la entidad cuya actividad guarda relación con los ámbitos de trabajo del plan y que coordine las actuaciones?
4.1	En caso afirmativo, indique la composición y funciones de los departamentos que lo han integrado.
4.2	En caso afirmativo, adjunte el acuerdo, resolución o decreto por el que se crea dicha comisión/grupo de trabajo.
4.3	En caso afirmativo, señale cuál de estas funciones realiza la comisión de trabajo:
4.4	Adjunte el acta/documento que acredite la última reunión.
T	Recursos y financiación
5	¿Se ha elaborado el plan por personal de la propia entidad o ha sido necesaria la contratación de algún agente externo?
6	Importe total del presupuestado global para la elaboración/implantación del plan.
7	Tipo de recursos que financiaron la elaboración del plan.
7.1	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar la partida de financiación ajena.
7.2	En caso de haber contestado "Fondos ajenos", indicar el importe.
8	¿Ha solicitado algún tipo de asistencia de su diputación, cabildo, consejo insular o CC. AA. uniprovincial u otras entidades públicas con relación a la elaboración del plan?
8.1	En caso afirmativo, ¿ha recibido dicha asistencia?
8.2	¿En qué ha consistido dicha asistencia?
S2	FASES DE ELABORACIÓN DEL PLAN
N.º orden	CUESTIÓN
T	Formulación estratégica
1	¿El municipio está comprometido con alguna iniciativa internacional o nacional (por ejemplo, EDUSI)?
1.1	En caso afirmativo, indicar cuáles.
T	Análisis y diagnóstico energético previo
2	¿Qué herramientas específicas se han empleado en la fase de diagnóstico del plan?
2.1	Adjunte las herramientas utilizadas.
2.2	En caso de haber elegido "Otras herramientas", especificar cuáles.
3	¿Los edificios e instalaciones cuentan con contadores de energía eléctrica con capacidad de teledorada?
4	¿Realiza un control de consumos de energía por edificio al menos una vez al año?
5	¿Los edificios con más de 70 kW térmicos instalados cuentan con auditorías energéticas?
6	¿El alumbrado público exterior dispone de auditoría energética independiente, con análisis de niveles de iluminación y prioridades de renovación?



7	¿Se contempló una evaluación de carácter espacial por sectores del municipio (distritos, secciones censales, zonas concretas)?
8	¿Se ha facilitado en la fase de elaboración la participación ciudadana?
8.1	En caso afirmativo, indique los agentes participantes.
8.2	Indique los canales de difusión.
8.3	Indique los niveles de participación.
8.3.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
8.4	Adjunte el acta/documento/URL que acredite la participación.
T	Definición del plan de acción
9	¿Qué criterios se han considerado para la selección de las medidas?
9.1	En caso de haber contestado "Otros", indique cuáles.
T	Monitoreo, evaluación y seguimiento
10	¿Se ha asignado un presupuesto al proceso de monitoreo, evaluación y seguimiento?
T	Información pública
11	¿Ha sido expuesto formalmente el plan a un periodo de información pública antes de su aprobación?
S3	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
N.º orden	CUESTIÓN
T	Cuestiones generales
1	¿Qué unidad administrativa o área tiene encomendada las funciones de seguimiento?
2	¿Ha realizado los informes de evaluación y seguimiento anual de las acciones del plan?
2.1	En caso afirmativo, adjunte los informes realizados en 2022 y 2023.
2.2	En caso negativo, explique brevemente las causas de no haberlo realizado.
2.3	¿Publica los informes de evaluación y seguimiento?
2.3.1	En caso afirmativo, adjunte URL.
3	¿Se han realizado revisiones periódicas del plan para adaptarlo a las realidades, cambios normativos o circunstancias cambiantes?
3.1	En caso afirmativo, explique cuáles han sido y en qué han consistido.
F6	EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS
S1	CUESTIONES GENERALES
N.º orden	CUESTIÓN
T	
1	Indique qué plan ha sido externalizado total o parcialmente.
2	DOCUMENTOS ADJUNTOS AL TRÁMITE Adjuntar cumplimentado el fichero MODELO_F6S1_EXTERNALIZACIÓN que puede descargar al inicio del trámite en el apartado de "Documentos para descarga".
F7	OTRA INFORMACIÓN
S1	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL
N.º orden	CUESTIÓN
1	A continuación, puede adjuntar la documentación adicional que considere necesaria.
2	En caso de haber adjuntado algún fichero en la pregunta anterior, detalle el contenido de tales ficheros.



ANEXO IV

Alegaciones presentadas

Justificante de entrada



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Registro de Entrada n.º 2384/2024
Copia auténtica
16/09/2024 9:06

Ejercicio	Núm.	Fecha y hora del justificante	Fecha y hora de validez
2024	2384	16/09/2024 09:05	16/09/2024 09:05

Remitentes

Documento	Nombre	Op. Int.
P4625200C	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Canal de contacto: notificaciones_rge@valencia.es Otros canales de contacto: <ul style="list-style-type: none">Dirección: Alcaldía València VALENCIA ESPAÑATeléfono: [REDACTED]	No ¹

Destinatario

Descripción	Identificador
E5 BRG	[REDACTED]

Contenido

Al.legacions. ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA.

Documentos anexos

Documento	Tipo de validez	CSV o identificador
2 Alegaciones_sindicatura_con_texto		[REDACTED]
1 ComunicacionOtroOrganismo (1)		[REDACTED]
3 justificante_confirmacion - 2024-09-16T090152.685		[REDACTED]

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por esta Entidad, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante esta Entidad, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos:

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C

<https://sindicom.sedipualba.es/>

963869300 - dpd@sindicom.es

C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

El interesado que lo indica acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico, DEH y teléfono móvil indicados.

¹El solicitante que lo indica, manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

Id. Document: [REDACTED]
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: [REDACTED]



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Primera alegación

Apartado 5.3 del borrador del informe, página 10 , párrafo

5.3. ENTIDADES QUE NO DISPONEN DE PLANIFICACIÓN GENERAL. MEDIDAS SECTORIALES

De las 32 entidades sin planificación general, a excepción de la Diputación provincial de Valencia, todas ellas contestaron que habían adoptado alguna medida de carácter sectorial: en materia de movilidad y transporte (20 entidades), edificios públicos (24 entidades), alumbrado público (28 entidades) y otras medidas (seis entidades). También hemos comprobado que, al menos, tres ayuntamientos de más de 50.000 habitantes cuentan con un Plan de Agenda Local Urbana (Alcoy, Alicante y Elda).

5.6. ENTIDADES CON PLAN DE AGENDA LOCAL URBANA

De los 66 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, tan solo nueve cuentan con un Plan de Agenda Local Urbana.

Contenido de la alegación:

Valencia cuenta con una La estrategia Urbana 2030 publicada en el año 2022

Documentación justificativa de la alegación:

[REDACTED]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE MILLORA CLIMATICA	ANA VICIANO PASTOR	13/09/2024	ACCVCA-120	[REDACTED]

Id. Document: [REDACTED]
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: [REDACTED]

Segunda alegación

Apartado 5.11.1 del borrador del informe, página 17 , párrafo PMUS

5.11.1. Plan de movilidad y transporte urbano sostenible (PMUS)

La Ley 7/2021, en su artículo 14.3, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible (en adelante, PMUS) que introduzcan medidas de mitigación a fin de reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo al menos las especificadas en dicha ley. Por su parte la ley autonómica 6/2011 contempla la obligación de todos los municipios de la Comunitat Valenciana de más de

20.000 habitantes de formular un PMUS en el plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor. En consecuencia, todos los ayuntamientos incluidos en esta fase de la fiscalización deben contar con un plan de movilidad urbana sostenible aprobado.

Estas disposiciones no han sido atendidas por los ayuntamientos de Elda, Torrent y Torrevieja, en tanto en cuanto no tienen un plan de movilidad urbana aprobado.

Hemos comprobado **que únicamente cuatro PMUS están actualizados y adaptados a la Ley 7/2021 (Elche, Orihuela, Paterna y Vila-real)**, mientras que en siete casos (Alcoy, Alicante, Benidorm, Castelló de la Plana, Sagunto, San Vicente del Raspeig y València), los PMUS se elaboraron antes de la entrada en vigor de esta Ley, de manera que, si bien cumplen la normativa autonómica de 2011, no incorporan las modificaciones pertinentes para su adaptación al artículo 14 de la Ley 7/2021. Entre ellos, únicamente el PMUS de Benidorm, se encuentra en fase de adaptación a la ley estatal. Finalmente, en el caso de Gandia, su PMUS se aprobó en 2009 y no se adapta ni a la normativa autonómica ni a la estatal, aunque se encuentra en fase de adaptación a la normativa vigente.

El siguiente cuadro resume el número de entidades que han adoptado las preceptivas medidas en materia de movilidad urbana previstas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de las doce entidades que han elaborado un PMUS, a excepción de San Vicente del Raspeig que no ha facilitado esta información.

Los cuatro PMUS actualizados y adaptados a la Ley estatal (Elche, Orihuela, Paterna y Vila-real), incluyen las nueve medidas que como mínimo han de contener según el artículo 14.3 de la ley 7/2021, excepto Vila-real que no contempla las dos medidas relacionadas con las ZBE.

Contenido de la alegación:

- El PMUS aprobado en 2013 tiene un año horizonte de desarrollo de sus actuaciones en el año 2030.
- Gran parte de las medidas que contempla el PMUS vigente están encaminadas a la reducir las emisiones derivadas de la movilidad, de acuerdo con el contenido del artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE MILLORA CLIMATICA	ANA VICIANO PASTOR	13/09/2024	ACCVCA-120	[REDACTED]

Id. Document: [REDACTED]
Comprovar autenticitat en: <https://sede.valencia.es>
Expedient: [REDACTED]

- Se ha realizado ampliaciones del PMUS mediante la aprobación de planes complementarios como el plan director de seguridad vial (aprobado por el Pleno en 2018), ordenanza de movilidad, de aparcamientos y un nuevo reglamento de la EMT (aprobados por el Pleno durante 2019), Plan director de la bici (aprobado por el Pleno en 2023) así como un el Plan Director 2025- 2030 de la EMT, en fase de redacción en la actualidad.
- Encontrándose en elaboración el PMOME, tan fundamental en la visión metropolitana de la movilidad y que de forma tan directa afecta a la movilidad en la ciudad de València, parece apropiado aplazar la adaptación del PMUS hasta la aprobación definitiva del PMOME. Dicha adaptación estaría encaminada a revisar y/o actualizar las propuestas de actuación para el resto del periodo de vigencia del Plan de movilidad Urbana, incluyendo de forma expresa el establecimiento de zonas de bajas emisiones y nuevas medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.
- La implantación de la Zona de Bajas Emisiones es una obligación legal contenida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y que es aplicable a los municipios de más de 50.000 habitantes buscando mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Para dar cumplimiento al citado mandato y a la vista de la coincidencia de objetivos entre la existente Área de Prioridad Residencial situada en Ciutat Vella y las Zonas de Bajas Emisiones, la Junta de Gobierno Local vino a considerar, en fecha 15 de diciembre de 2023, que dicha APR reunía todos los elementos para ser considerada una ZBE. Sin embargo, en cumplimiento de lo previsto por la disposición transitoria única del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones resulta necesario adecuar esta primera ZBE de la ciudad a lo regulado en el Real Decreto.
- Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, el Ayuntamiento de València ha iniciado, mediante moción aprobada en Junta de Gobierno Local el 28 de junio de 2024, la tramitación de la Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones solicitando a los diferentes servicios del consistorio que emitan informe sobre el contenido de la norma en atención a sus competencias. Los siguientes pasos serán: aprobación del proyecto de disposición normativa por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Asesoría Jurídica municipal, presentación de enmiendas por los grupos políticos, aprobación inicial de la disposición por el Pleno previo dictamen de la comisión informativa competente, trámite de exposición pública y por último, acuerdo plenario de aprobación definitiva y publicación en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE MILLORA CLIMATICA	ANA VICIANO PASTOR	13/09/2024	ACCVCA-120	[REDACTED]

Id. Document: [REDACTED]
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: [REDACTED]

Tercera alegación

Apartados 5.11.2 y 5.11.3 del borrador de informe, pàgina [REDACTED], pàrrafo [REDACTED]

5.11.2. Plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos

La Directiva 2010/31/UE establece que a partir del 31 de diciembre de 2018 los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de administraciones públicas, serán edificios “de consumo energético casi nulo”. Por su parte, el Consejo de ministros aprobó el 11 de octubre de 2022 el Plan Más Seguridad Energética (en adelante Plan +SE), por el cual las comunidades autónomas deberán elaborar planes de ahorro energético y autoconsumo para edificios antes del 1 de diciembre de 2022. Finalmente, la Ley 6/2022 no establece la obligación de efectuar planes específicos de ahorro energético para edificios en entidades locales.

Benidorm es la única entidad que cuenta con un Plan de ahorro y eficiencia energética denominado “Plan director de autoconsumo en edificios municipales Ayuntamiento de Benidorm”, de 17 de noviembre de 2017. Este Plan tiene por objeto el estudio de la viabilidad (técnica, legislativa y económica) de instalaciones fotovoltaicas en diferentes centros municipales, motivado por el compromiso ambiental y apuesta por las energías renovables por parte del propio Ayuntamiento.

5.11.3. Plan de alumbrado público

Alicante, Benidorm y Elche indican en el cuestionario que tienen plan de alumbrado público. No obstante, hemos comprobado que Alicante y Elche tienen integrado este plan en sus respectivos PAES y que el plan de alumbrado de Benidorm se encuentra en proceso de contratación pública. No obstante, la Ley 6/2022, no establece la obligación de efectuar planes específicos de alumbrado público por parte de las entidades locales.

Contenido de la alegación:

El Ayuntamiento dispone de un Estudio y Auditoría Energética que se redactó a modo de Plan de Actuación para la adopción de Medidas de Mejora de la Eficiencia Energética, que sin estar aprobado por ningún órgano de gobierno, ha servido de Plan Director de las inversiones necesarias, y que en gran medida ya se han realizado, para llevar a cabo la transformación del Alumbrado Público de la ciudad de València, en el que se ha llevado a cabo una inversión que actualmente supera los 25.000.000 € y ha supuesto un ahorro del orden de 40.000.000 kW.h/año en términos de energía, y de unos 16.000.000 €/año en términos económicos. En la actualidad se están llevando a cabo inversiones siguiendo ese Plan Director,

En su trabajo diario y dentro de sus distintos programas de actuación el Ayuntamiento ejecuta acciones y medidas de mejora energética entre las que se destacan las siguientes:

Instalación de placas fotovoltaicas en los edificios municipales. Recientemente se encuentra en ejecución la mayor planta urbana en cementerios de España a título de ejemplo. Se tiene previsto seguir con la instalación de fotovoltaicas en edificios municipales.

Paralelamente realiza y realizarán en el futuro auditorías energéticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE MILLORA CLIMATICA	ANA VICIANO PASTOR	13/09/2024	ACCVCA-120	[REDACTED]

Id. Document: [REDACTED]
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: [REDACTED]

También se están realizando intervenciones de sustitución luminarias en edificios municipales para mejorar la eficiencia, mediante suministro e instalación por parte de la contrata.

Se ha renovado la flota de coches eléctricos municipal e instalado cargadores eléctricos para uso interno y externo y la EMT también está realizando la transformación de su flota a eléctrico.

Estos son solo alguno de los ejemplos de las acciones realizadas por el Ayuntamiento en materia de eficiencia energética.

Todas estas intervenciones, pretenden ampliarse en 2025 y próximos años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE MILLORA CLIMATICA	ANA VICIANO PASTOR	13/09/2024	ACCVCA-120	[REDACTED]



ANEXO V

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Mediante escrito de esta Sindicatura de fecha 24 de julio de 2024 se remitió, a los quince ayuntamientos de más de 50.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, el borrador del Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas por las entidades locales en materia de ahorro y eficiencia energética, para que efectuasen las alegaciones que considerasen oportunas. Dentro del plazo concedido, únicamente se han recibido, por registro electrónico, las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de València. El resto de los ayuntamientos no ha presentado alegaciones.

Con respecto a las alegaciones formuladas, se informa lo siguiente:

Primera alegación

Sección 5, “Conclusiones generales”. Fase I, apartados 5.3, “Entidades que no disponen de planificación general. Medidas sectoriales”, y 5.6, “Entidades con plan de agenda local urbana”, del borrador del Informe

Comentarios

Respecto a las conclusiones generales señaladas en los apartados 5.3 y 5.6 de la sección 5 del borrador del Informe, relativas a las medidas sectoriales adoptadas por las entidades que no disponen de planificación general y entidades con plan de agenda local urbana, respectivamente, Valencia alega que cuenta con la Estrategia Urbana 2030, publicada en 2022.

En el apartado 5.3 no se incluye al Ayuntamiento de Valencia entre aquellos que cuentan con un plan de agenda local urbana, porque se refiere únicamente a aquellos que no disponen de un instrumento de planificación general. Por su parte, el apartado 5.6 se limita a indicar que tan solo 9 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes cuentan con un plan de agenda local urbana, habida cuenta que el apartado 1.7 del apéndice 4 del Informe ya muestra un cuadro en el que se detallan estos ayuntamientos (cuadro 22).

No obstante, se toma en consideración la alegación presentada y se propone precisar el contenido del apartado 5.3 y añadir al apartado 5.6 los 9 ayuntamientos con Plan de Agenda Local Urbana.



Consecuencias en el Informe

Modificar el apartado 5.3 de la sección 5 del borrador del Informe de la siguiente forma:

Donde dice: "También hemos comprobado que, al menos, tres ayuntamientos de más de 50.000 habitantes cuentan con un plan de agenda local urbana (Alcoy, Alicante y Elda)."

Debe decir: "También hemos comprobado que tres ayuntamientos de más de 50.000 habitantes sin planificación general cuentan con un plan de agenda local urbana (Alcoy, Alicante y Elda).

Modificar el apartado 5.6 de la sección 5 del borrador del Informe de la siguiente forma:

Donde dice: "De los 66 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, tan solo nueve cuentan con un plan de agenda local urbana."

Debe decir: "De los 66 ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, los 9 siguientes cuentan con un plan de agenda local urbana: Alcoy, Alacant, Alzira, Castelló de la Plana, Elda, Torrent, València, Vila-real y Vinaròs."

Segunda alegación

Sección 5, "Conclusiones generales". Fase II, apartado 5.11.1, "Plan de movilidad y transporte urbano sostenible (PMUS)"

Comentarios

El Ayuntamiento alega que cuenta con un PMUS aprobado en 2013 con un horizonte temporal hasta el año 2030 y que gran parte de las medidas que contempla este PMUS están encaminadas a reducir las emisiones de acuerdo con el contenido de la Ley 7/2021, entre otros aspectos. Se añade que el PMOME (Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia) se encuentra en fase de elaboración y que parece apropiado aplazar la adaptación del PMUS hasta la aprobación definitiva del PMOME.

Esta alegación no contradice lo indicado en el apartado 5.11.1 del borrador del Informe, en el que se indica que, en siete casos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de València, los PMUS se elaboraron antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, por lo que, si bien cumplen la normativa autonómica de 2011, no incorporan las modificaciones pertinentes para su adaptación al artículo 14 de la Ley 7/2021.

No obstante, se toma en consideración esta alegación y se propone incorporar, a efectos informativos, la situación actual del PMOME.



Consecuencias en el Informe

Añadir el siguiente párrafo final al apartado 5.11.1 de la sección 5 del borrador del Informe:

“Cabe añadir que en fase de alegaciones el Ayuntamiento de València informa que la adaptación del PMUS a la Ley 7/2021 se encuentra supeditada a la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia (PMOME), actualmente en elaboración.”

Tercera alegación

Sección 5, “Conclusiones generales”. Fase II, apartado 5.11.2, “Plan de ahorro y eficiencia energética de edificios públicos”, y 5.11.3, “Plan de alumbrado público”, del borrador del Informe

Comentarios

El Ayuntamiento presenta una alegación informativa de las actuaciones realizadas en materia de eficiencia energética que no contradice ni aporta información adicional para su incorporación al borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el borrador del Informe.

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe medidas locales ahorro y eficiencia energética_2023_cas - SEFYCU 5557064

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA AA4K ZNZE QC4L QWUJ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica avanzada - ISTEK - 16/10/2024 8:43
VICENT CUCARELLA TORMO